

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central figure, likely a religious or historical figure, surrounded by a decorative border. The text of the title is superimposed on the seal.

**LA PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS Y UN
ESTUDIO JURÍDICO DE SU REGULACIÓN LEGAL EN LA LEGISLACIÓN
GUATEMALTECA**

IRIS ROCIO ENRIQUEZ ZAVALA

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2011

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS Y UN
ESTUDIO JURÍDICO DE SU REGULACIÓN LEGAL EN LA LEGISLACIÓN
GUATEMALTECA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

IRIS ROCÍO ENRIQUEZ ZAVALA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, noviembre de 2011

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL II: Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV: Br. Mario Estuardo León Alegría
VOCAL V: Br. Pablo José Calderón Gálvez
SECRETARIO: Lic. Marco Vinicio Villatoro López

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL

Primera Fase:

Presidente: Licda. Iliana Nohemí Villatoro Fernández
Secretaria: Licda. Irma Leticia Mejicanos Jol
Vocal: Lic. César Augusto López López

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Rodolfo Geovani Celis López
Secretaria: Licda. Iliana Nohemí Villatoro Fernández
Vocal: Lic. Walter Gordillo Galindo

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales del Examen General Público).

EDGAR ARMINDO CASTILLO AYALA

Abogado y Notario

3ra. Av. 13-62, zona 1

Teléfono: 22327936

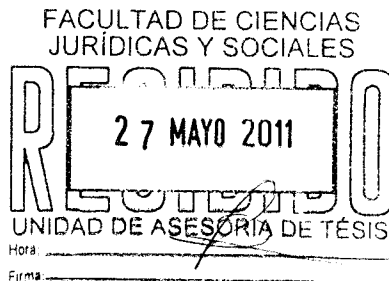


Guatemala, 26 de mayo de 2011.

Licenciado

Marco Tulio Castillo Lutín

Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universitaria de San Carlos de Guatemala, Presente.



Distinguido Licenciado Castillo Lutín:

De conformidad con lo emanado de ese Decanato con fecha 14 de mayo del año 2009, en el que se me nombra como asesor de tesis de la Bachiller **IRIS ROCIO ENRIQUEZ ZAVALA**; quien desarrollo la tesis intitulada "La Protección y Garantías de los Derechos Humanos de los Niños y un Estudio Jurídico de su Regulación Legal en la Legal en la Legislación Guatemalteca", manifiesto que de la asesoría efectuada y además basándome en lo establecido en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, de la Universidad de San Carlos; emito **dictamen favorable** de conformidad con los puntos que establece el normativo mencionado de la forma siguiente:

- 1) La tesis analiza la realidad de los derechos humanos de los niños guatemaltecos y la violación que han sufrido sus derechos, técnicamente se establece que las violaciones de los derechos humanos de los niños han sido menguados en un alto porcentaje desde la creación de programas, planes y proyectos en beneficio de la protección y garantías de los derechos de los niños.
- 2) La metodología que se utilizó para la elaboración de tesis de la bachiller consistió en el uso del método analítico, sintético, inductivo y deductivo; con los cuales se obtuvo un mejor estudio del problema desglosado en partes, la esencia del problema originado con lo indagado y además se obtuvo un mejor análisis y estudio de la tesis realizada. Por otro lado, las técnicas para la investigación de la tesis desarrollada fueron tanto la bibliográfica que enriqueció la elaboración del trabajo como la documental que aportó un mejor panorama del problema a inquirir.

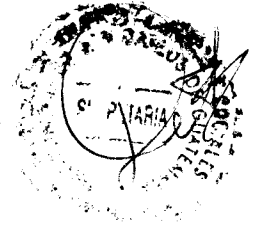
Edgar Armindo Castillo Ayala
Abogado y Notario

EDGAR ARMINDO CASTILLO AYALA

Abogado y Notario

3ra. Av. 13-62, zona 1

Teléfono: 22327936



- 3) Lo relativo a la redacción de la tesis, tanto el lenguaje jurídico como la gramática utilizada en la elaboración de la misma, determinó que es la adecuada; ya que permite un mejor estudio así como el discernimiento de los temas desarrollados en el trabajo elaborado.
- 4) Como contribución del trabajo desarrollado determino que se presenta la importancia de la protección de los derechos humanos de los niños en el nuevo siglo, así como la implementación de nuevos programas de mejoramiento y cumplimiento de las normas en materia de derechos humanos tanto las nacionales como las internacionales; además la propuesta de intervención de órganos internacionales en pro de protección y garantías de los derechos humanos de los niños, ya que es poco lo que los órganos internos pueden hacer a favor de los niños.
- 5) En opinión de las conclusiones y recomendaciones que se originaron del trabajo elaborado por la bachiller, manifiesto que la primera determina la primacía de los derechos humanos de los niños y la mejoría existente de la disminución de violación de sus derechos. Por otro lado, de las recomendaciones se manifiesta la importancia de la intervención del Estado para la protección de los derechos de los niños y demás órganos encargados de la protección y garantías de sus derechos.
- 6) La bibliografía utilizada en la elaboración de la tesis manifiesto que es suficiente para el desarrollo del trabajo, permitiendo un mejor estudio.

Por lo expuesto en los numerales anteriores y por cumplir con los requisitos para sustentar el Examen Público de Tesis apruebo el trabajo de tesis presentado por la bachiller, para que en su oportunidad se ordene la impresión de la misma.

Atentamente,

Edgar Armindo Castillo Ayala

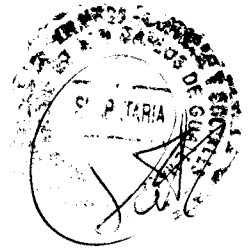
Abogado y Notario

Asesor de Tesis

Colegiado No. 6220

Edgar Armindo Castillo Ayala

Abogado y Notario



**UNIDAD ASESORIA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES.** Guatemala, treinta de mayo de dos mil once.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A): **FREDY ALBERTO SUTUC GUTIÉRREZ**, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante: **IRIS ROCIO ENRIQUEZ ZAVALA**, Intitulado: **“LA PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS Y UN ESTUDIO JURÍDICO DE SU REGULACIÓN LEGAL EN LA LEGISLACIÓN GUATEMALTECA”**.

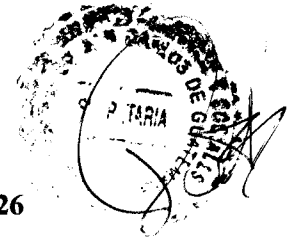
Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: “Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y las técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estime pertinentes”.


LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD ASESORIA DE TESIS



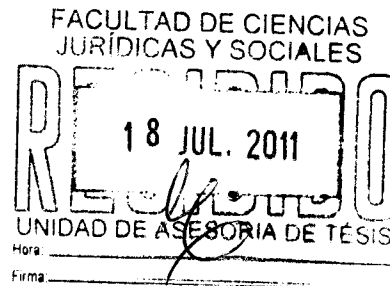
cc.Unidad de Tesis
CMCM/ brsp.

FREDY ALBERTO SUTUC GUTIÉRREZ
Abogado y Notario
5ª. Avenida 14-62, Comercial Esmol, zona 1, 3er. Nivel, Of. 326
Teléfono: 22324546 – 55622341



Guatemala, 04 de Julio 2011.

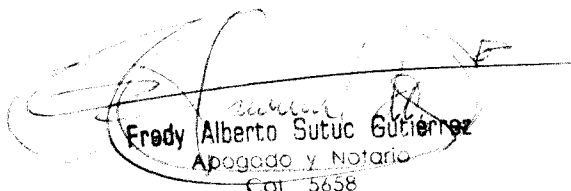
Licenciado.
Marco Tulio Castillo Lutín
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universitaria de San Carlos de Guatemala
Presente.



Estimado Licenciado Lutín:

En relación a la Tesis de la Bachiller **IRIS ROCIO ENRIQUEZ ZAVALA**, intitulada "La Protección y Garantías de los Derechos Humanos de los Niños y un Estudio Jurídico de su Regulación Legal en la Legislación Guatemalteca", procedí a revisar el trabajo de tesis de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, para lo cual emito el dictamen respectivo sobre los aspectos del artículo antes indicado de la forma siguiente:

- 1) Del contenido científico de la tesis se determina que analiza los aspectos relativos a la actualidad de los derechos humanos de los niños, así como la importancia de la implementación de mas programas para la protección y garantías de los derechos humanos de los mismos. Asimismo, del contenido técnico de la tesis se establece que la violación a los derechos humanos de los niños va en aumento cada día lo cual comprende la ideación de nuevas formas de protección.
- 2) Dentro de la investigación se determinó que la metodología de indagación utilizada fue la analítica porque permitió la descomposición del problema, la metodología sintética porque enlaza la relación esencial con el problema investigado que es la violación a los derechos humanos, la metodología inductiva y deductiva con las cuales se obtuvo un mejor análisis y síntesis del problema indagado. Como técnicas de investigación determino que se utilizaron la bibliográfica y documental con el cual se ejecutó el proceso de indagación.
- 3) Respecto a la redacción de la tesis establezco que se utilizó adecuadamente los términos jurídicos así como la gramática con la cual fue elaborada la tesis, por lo tanto; la redacción de toda la tesis se realizó de una forma detallada y cuidadosa con el objetivo de su mejor análisis y comprensión para el lector.

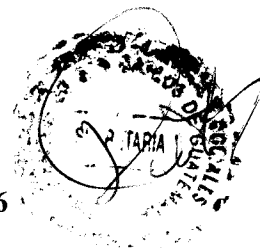

Fredy Alberto Sutuc Gutiérrez
Abogado y Notario
Cot. 5658

FREDY ALBERTO SUTUC GUTIÉRREZ

Abogado y Notario

5ª. Avenida 14-62, Comercial Esmol, zona 1, 3er. Nivel, Of. 326

Teléfono: 22324546 – 55622341



- 4) Dentro del desarrollo de la tesis se establece como contribución del tema presentado, la actualidad de los derechos humanos de los niños de conformidad con la legislación y estudio estadístico de la violación a sus derechos, determinándose el aumento a las violaciones a sus derechos y la importancia de emprender nuevos programas y proyectos en pro de protección y mejora de los derechos humanos de los niños, así como también la intervención de organismos internacionales y aceptación y ratificación de normas internacionales con el objeto de que se tenga un mejor soporte para el cumplimiento de las normas en materia de derechos humanos de los menores frente a la legislación interna.
- 5) En opinión acerca de las conclusiones y recomendaciones derivadas de la tesis, concluyo que se establece la importancia de los derechos humanos de los niños y la urgencia por mejorar su situación actual frente a las violaciones a sus derechos; ofreciendo recomendaciones dirigidas al Estado y a los órganos protectores de los derechos humanos de los niños para que se establezcan nuevos programas de protección.
- 6) En opinión respecto a la bibliografía utilizada se establece que es adecuada para la elaboración de la tesis permitiendo un mejor análisis del problema investigado.

Por lo anteriormente expuesto y como revisor de tesis emito **DICTAMEN FAVORABLE**, aprobando el mismo para que el Licenciado Jefe de la Unidad Asesora de Tesis, si lo estima procedente autorice su impresión.

Atentamente,

Fredy Alberto Sutuc Gutiérrez
Abogado y Notario
Col. 5658

Fredy Alberto Sutuc Gutiérrez
Revisor de Tesis
Colegiado 5658



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, nueve de septiembre del año dos mil once.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante IRIS ROCIO ENRIQUEZ ZAVALA, Titulado LA PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS Y UN ESTUDIO JURÍDICO DE SU REGULACIÓN LEGAL EN LA LEGISLACIÓN GUATEMALTECA. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

CMCM/sllh.



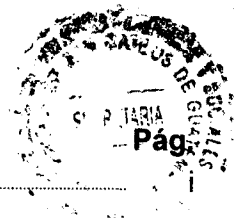
13 sept. (c)



DEDICATORIA

- A DIOS:** Gracias, por todas tus bendiciones, sabiduría y salud, siempre eres y serás la fuente de inspiración en mi vida.
- A MIS PADRES:** Mario Enriquez Ríos y María Alicia Zavala de Enriquez, a quienes les doy las gracias por su apoyo, comprensión y por estar a mi lado siempre.
- A MIS FAMILIARES:** Abuelos, primos, tíos y en especial a mi tía Pola y a mi prima Susy; por su apoyo y comprensión. Bendiciones.
- A MI HIJA:** Jodhie María Gabriela Tuyuc Enriquez, por ser fuente de mi inspiración. Te adoro.
- A LOS PROFESIONALES:** Edgar Armindo Castillo, Estuardo Castellanos, Fredy Sutuc y Willian Mazariegos. Bendiciones.
- A MIS AMIGOS:** Gracias por su apoyo y cariño. En especial a la familia Tuyuc Colaj y Guillén González.
- A:** La abogada, Jimena Guillén por tu cariño y apoyo te deseo de todo corazón muchas bendiciones.
- A:** Daniel Tuyuc Colaj, gracias por tu cariño, apoyo y por creer en mí; con mucho cariño y respeto.
- A:** Victoria Tuyuc Colaj y María Tuyuc Colaj; gracias por ser las madres de mi hija en mi ausencia. Por su apoyo y cariño muy agradecida.
- A:** La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con respeto y cariño.

ÍNDICE



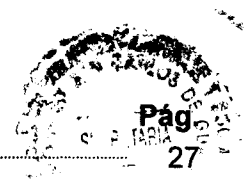
Introducción.....	
-------------------	--

CAPÍTULO I

1. Los derechos humanos.....	1
1.2 Antecedentes de los derechos humanos.....	1
1.2.1 Época antigua.....	2
1.2.2 En la Edad Media.....	3
1.3 ¿Qué son los derechos humanos?.....	5
1.4 Definiciones de los derechos humanos.....	5
1.5 Fuentes de los derechos humanos.....	6
1.5.1 Internacionales.....	6
1.5.2 Nacionales.....	7
1.6 Características de los derechos humanos.....	8
1.7 Clasificación de los derechos humanos.....	9
1.7.1 Primera generación o derechos civiles y políticos.....	10
1.7.2 Segunda generación o derechos económicos, sociales y culturales.....	14
1.7.3 Tercera generación o derechos de los pueblos o solidaridad.....	16

CAPÍTULO II

2. Derechos humanos de los niños.....	21
2.1 Derechos humanos de los niños de conformidad con la legislación guatemalteca.....	21
2.2 Estudio de la fundamentación normativa nacional como internacional en defensa de la protección y garantías de los derechos humanos de los niños en Guatemala.....	21
2.2.1 Fundamentación normativa nacional de la protección y garantías de los derechos humanos de los niños.....	22
2.2.2 Fundamentación normativa internacional de la protección y garantías de los derechos humanos de los niños aceptados y ratificados por Guatemala.....	24
2.3 ¿Cuáles son los derechos humanos de los niños?.....	25
2.3.1 Derechos individuales.....	26
2.3.1.1 Derecho a la vida.....	26
2.3.1.2 Derecho a la igualdad.....	26



2.3.1.3	Derecho a la integridad personal	27
2.3.1.4	Derecho a la identidad, respeto, dignidad y petición	28
2.3.1.5	Derecho a la familia y a la adopción	28
2.3.2	Derechos sociales	29
2.3.2.1	Derecho a un nivel de vida adecuado y a la salud	29
2.3.2.2	Derecho a la educación, cultura, deporte y recreación.....	30
2.3.2.3	Derecho a la protección de la niñez con discapacidad.....	31
2.3.2.4	Derecho a la protección contra el tráfico ilegal, sustracción, secuestro, venta y trata de niños y niñas.....	32
2.3.3	Derecho a la protección contra la explotación económica	33
2.3.4	Derecho a la protección por el uso ilícito de sustancia que produzca dependencia.....	33
2.3.5	Derecho a la protección por el maltrato	34
2.3.6	Derecho a la protección por la explotación y abusos sexuales.....	34
2.3.7	Derecho a la protección por conflicto armado.....	35
2.3.8	Derecho a la protección de los niños y niñas refugiados	35
2.3.9	Derecho a la protección contra toda información material perjudicial para el bienestar de la niñez	36
2.4	¿Cuáles son los deberes de los niños?.....	36
2.4.1	Deberes inherentes	36
2.5	Regulación jurídica de las amenazas y violaciones de los derechos humanos de los niños.....	37
2.6	Medida de protección para la niñez amenazada o violada en sus derechos humanos	38
2.7	Organismos de protección integral de los derechos humanos de los niños.....	38
2.7.1	Comisión Nacional de la Niñez y la Adolescencia.....	39
2.7.2	Procurador de los Derechos Humanos a través de la defensoría de la niñez y adolescencia	39
2.7.3	Policia Nacional Civil	39
2.8	La importancia de la internacionalización normativa de los derechos humanos y su relación con el derecho interno	40



CAPÍTULO III

	Pág.
3. Los derechos humanos de los niños en el derecho comparado.....	41
3.1 En el derecho romano.....	41
3.2 Derecho mexicano.....	42
3.3 Derecho ecuatoriano.....	44
3.4 Derecho boliviano.....	45
3.5 Derecho brasileño.....	47
3.6 Derecho chileno.....	48
3.7 Centroamérica.....	49

CAPÍTULO IV

4. Instituciones protectoras de los derechos humanos de los niños en Guatemala.....	59
4.1 Estudio de instituciones protectoras de los derechos humanos nacionales.....	61
4.2 Estudio de instituciones protectoras de los derechos humanos internacionales.....	66
4.3 Estudio critico -jurídico comparativo de instituciones protectoras de los derechos humanos tanto nacionales como internacionales.....	74

CAPÍTULO V

5. Protección y garantías de los derechos humanos de los niños.....	77
5.1 Es necesaria la ayuda internacional para que se cumpla con la protección y garantías de los derechos humanos de los niños.....	78
5.2 Importancia de celebración de convenios relacionados a los derechos de los niños y su cumplimiento en la legislación interna del país.....	80
5.3 Importancia de creación de programas permanentes para el cumplimiento de la protección y garantías de los derechos humanos de los niños.....	83
5.4 Estudios jurídicos-estadísticos de las violaciones de los derechos humanos de los niños en el año dos mil diez.....	86

CAPÍTULO VI



6. Ventajas y desventajas de la aplicación de los métodos de protección y garantías de los derechos humanos de los niños	91
6.1 Ventajas de la aplicación de los métodos de protección y garantías de los derechos humanos de los niños	94
6.2 Desventajas de la aplicación de métodos de protección y garantías de los derechos humanos de los niños	96
6.3 Desafíos para el Estado de Guatemala, en el cumplimiento de la protección y garantías de los derechos humanos de los niños para el año 2012	97
CONCLUSIONES	103
RECOMENDACIONES	105
BIBLIOGRAFÍA	107

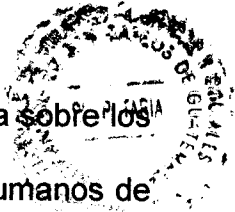
INTRODUCCIÓN



Desde tiempos inmemoriales, la falta de respeto a los derechos humanos de los niños, es un tema delicado debido a que hablamos de la vida de un ser humano que espera un buen futuro para sí y para sus futuros hijos e hijas.

Al encontrar la problemática que existe en la violación de los derechos humanos de los niños, es importante determinar con exactitud cuáles son sus derechos; establecer la importancia de la creación de nuevos programas en pro de la protección y garantías del cumplimiento de sus derechos. En años anteriores, las violaciones a los derechos humanos de los niños reflejaban no sólo tanta violencia sino un aumento tan significativo como el que se vive hoy en pleno siglo XXI. De los estudios estadísticos realizados, se determina que los niños son seres vulnerables a la violación de sus derechos, tanto que son tratados como objetos de comercio o de servicio.

El objetivo de la investigación es comprobar la importancia de creación de nuevos programas anuales que ayuden a disminuir la violación a los derechos de los niños, así como establecer que el Estado de Guatemala debe observar las nuevas normas internacionales para su aceptación y ratificación con el objeto de que sean de aplicación forzosa en el país. También se determina la importancia de la intervención de órganos internacionales en pro de protección de los derechos humanos de los niños y el cumplimiento de sus garantías.



El presente trabajo está contenido en seis capítulos: el primer capítulo versa sobre los derechos humanos de los niños; el segundo capítulo, sobre los derechos humanos de los niños, de conformidad con la legislación guatemalteca; el tercero capítulo desarrolla el tema sobre los derechos humanos de los niños en el derecho comparado; el cuarto capítulo, sobre instituciones protectoras de los derechos humanos de los niños en Guatemala; el quinto capítulo establece sobre protección y garantías de los derechos humanos de los niños y el sexto capítulo puntualiza, lo relativo a las ventajas y desventajas de la aplicación de los métodos de protección y garantías de los derechos humanos de los niños.

La investigación trata sobre la protección y garantías de los derechos humanos de los niños y la importancia de su regulación legal en la legislación guatemalteca. El método que orientó el desarrollo de la investigación fue el analítico, el que permitió la descomposición del problema, el método inductivo y deductivo, con los cuales se deriva el análisis y síntesis de la investigación. Las técnicas utilizadas fueron las bibliográficas, documentales y de campo.

Se puede concluir que los derechos inherentes a los menores son violentados todos los días y que va en aumento significativo, lo cual determina que la legislación guatemalteca no logra erradicar la violación a los derechos de los niños y que se necesita estar en constante estudio y trabajo para terminar con ello; sin olvidar la posible intervención de órganos protectores internacionales de derechos humanos que fin pongan de forma más rápida o bien disminuir la violación a sus derechos.

CAPÍTULO I



1. Los derechos humanos

Los derechos humanos son aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna. Son independientes de factores particulares como el estatus, sexo, orientación sexual, etnia o nacionalidad; y son independientes o no dependen exclusivamente del ordenamiento jurídico vigente, por lo que se consideran fuente del Derecho, en concreto el denominado derecho natural. Desde un punto de vista más relacional, los derechos humanos se han definido como las condiciones que permiten crear una relación integrada entre la persona y la sociedad, que permita a los individuos ser personas jurídicas, identificándose consigo mismos y con los otros.

1.2 Antecedentes de los derechos humanos

El pasado es el mejor profeta del futuro, por ello se debe estudiar cada época de los derechos humanos, lo cual nos ayudará a tener un mejor conocimiento de estos derechos que nos asisten como lo que somos, como seres que sienten, razonan y actúan de conformidad con las enseñanzas adquiridas en la vida; es decir, los principios morales adquiridos en nuestro hogar, por lo anteriormente se exponen estas épocas de la forma siguiente:



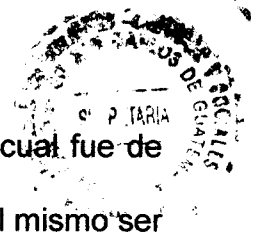
1.2.1 Época Antigua:

En “Egipto tres mil años antes de Cristo, se dice que existía el Libro de los Muertos el cual establecía normas de conducta que motivaban al bien común, claro esto establecía la forma en que las personas serían tratadas al momento de fallecer; que podía ser demasiado cruel. Por otro lado en el siglo XVII a.c., en Mesopotamia se encontraba el Código de Hamurabi, que era la norma más importante de la antigua babilónica, esta norma fundamentaba la importancia del principio de proporcionalidad el cual cesaba la venganza privada absoluta a través de la ley del Tali3n (ley que establecía ojo por ojo y diente por diente), el cual establecía que seg3n el da3o causado ser3a igual el que se tendr3a que causar al que hab3a provocado tal venganza”¹.

China en el siglo VIII a.c., “Para Confucio, en toda sociedad tienen que existir buenas relaciones entre los gobernantes y los s3bditos, entre el marido y la mujer, entre el padre y el hijo, ya que esta armon3a es la forma de alcanzar una sociedad pr3spera. Sin olvidar que se promulgaba el derecho de los gobernadores para revelarse de los gobiernos autoritarios”². Por otro lado Roma tambi3n fue parte de esta evoluci3n en el siglo V a.c., en el cual se “constituy3 la Ley de las Doce Tablas que ten3a una serie de postulados garantes para el pueblo romano, ya inclu3an aspectos tan importantes como la seguridad jur3dica, especialmente la limitaci3n que ten3a los gobernadores para aplicar la ley en forma particular, es decir donde ellos decid3an. En la 3poca media de

¹ Amnistia Internacional, **Historia de los derechos humanos**, P3g. 29

² **Ib3d.**



los siglos II a.c., el Estoicismo se preocupó de los problemas humanos el cual fue de influencia en Roma, la doctrina predicaba la igualdad tomando como base al mismo ser humano, ya que tenía uso de razón”³.

La época del “ Cristianismo fue el que sentó las bases para el reconocimiento de la igualdad radical de todos los seres humanos, por ser todos hijos de Dios” ⁴ (se guiaban por los principios y reglas de la religión lo cual fue lo mejor en esta época, la humanidad tenía más respeto por sí mismo y también por las demás personas).

1.2.2 En la Edad Media

Esta época fue trascendental, porque se pudo resaltar que se establecen dos periodos de gran importancia para los derechos humanos; el primero de estos periodos, se conoció como “la Alta Edad Media, en esta época se encontraba un abundante mercado de trabajo por lo tanto no había mano de obra que realizara el trabajo que había.

Es importante resaltar que los señores feudales eran quienes gobernaban y como olvidar a la ley del Talión, el cual constituía una ley punitiva ante la falta de personas para trabajar, cuya influencia económica en esta época determinó su atenuación, por

³Ibíd.

⁴Asociación Latinoamericana para los Derechos Humanos, **Origen de los derechos humanos**, http://www.fongdcam.org/manuales/derechoshumanos/datos/docs/Punto%202%20Articulos%20y%20Documentos%20de%20referencia/2.2%20HISTORIA%20Y%20DECLARACIONES/2.2.1%20origen%20y%20evolucion%20ddhh_Origen%20de%20los%20Derechos%20Humanos_ALDHU.pdf (4/4/2011).



eso a raíz de ello las penas se convirtieron en penas dinerarias”⁵. Estas penas surgían de aquellos faltas que se cometieran en contra de las leyes de la época estableciéndose como sanción estas penas dinerarias que lo único que hacían era beneficiar a los señores feudales por la escaza mano de obra y la riqueza que tenían como terratenientes. Las sanciones dinerarias aniquilaron a la Ley del Talión; pero conservó las fuerzas de trabajo que trajeron como consecuencia pobreza y necesidad de trabajar y pagar las sanciones, lo cual en nuestra época aun se da.

El segundo denominado “Baja Edad Media, fue el período que se caracterizó porque desapareció la alta economía (los señores feudales que tenían el poder y la riqueza) que se poseía con anterioridad y al contrario que el primer período aquí existía abundante mano de obra, lo que provocó que los campesinos huyeran de la explotación a que eran sometidos por los señores feudales y se dedicaban a recorrer los caminos como vagabundos, provocando intranquilidad entre la sociedad de este período y ser un peligro para la autoridad de aquel entonces; surgiendo como consecuencia que la justicia penal se debilitara por la exclusiva aplicación de las penas pecuniaria y corporales”⁶.

⁵Wikipedia Enciclopedia Libre, **Alta edad media siglo V al X**, http://es.wikipedia.org/wiki/Edad_Media (4/3/2001)

⁶ Séaz, David, **Vida y muerte en la baja edad media**, <http://www.ilustrados.com/tema/703/Vida-muerte-Baja-Edad-Media.html> (3/2/2011)



1.3 ¿Qué son los derechos humanos?

“Son aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna. Son independientes de factores particulares como el estatus, sexo, orientación sexual, etnia o nacionalidad; y son independientes o no dependen exclusivamente del ordenamiento jurídico vigente, por lo que se consideran fuente del Derecho, en concreto la denominada derecho natural”⁷.

1.4 Definiciones de los derechos humanos

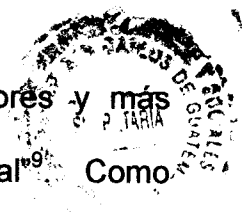
Los derechos humanos tienen varias definiciones para una mejor comprensión de su significado, por ello el Licenciado Rony López Contreras expone que los derechos humanos en general son: “un conjunto de Garantías y Derechos inalienables, que tiene el hombre, basados en la dignidad humana que le son indispensables para su subsistencia como tal y para el desarrollo de la sociedad”⁸.

Doctrinariamente ya se conocen los derechos humanos de los niños, se le denominan derecho de los menores, y el autor Joel Francisco García Jiménez lo define de la forma siguiente: “es una rama del derecho que regula la protección integral del menor, para favorecer en la mayoría de lo posible el desarrollo de la personalidad del mismo

⁷ Wikipedia Enciclopedia Libre, **Derechos humanos**, http://es.wikipedia.org/wiki/Derechos_humanos (04/04/2011).

⁸ López Contreras, Rony Eulalio, **Derechos humanos**, pág. 4.

y para integrarlo, cuando llegue a su plena capacidad, en las mejores y más favorables condiciones físicas, intelectuales y morales, a la vida normal.⁹ Como podemos observar el autor propone una acertada definición de derechos humanos de los niños, lo cual de su estudio se puede sustraer que el desarrollo intelectual y físico del menor le dará plena capacidad para tomar sus propias decisiones y sobre todo tener la vida que todo ser humano desea libre y libre de violencia.



1.5 Fuentes de los derechos humanos

Es el origen o principios de donde nace algo, en este orden de ideas se establece que los derechos humanos nacen de la necesidad del ser humano por conservar la especie y por preceptuar derechos para todos y cada uno de los habitantes del planeta tierra. Dentro de las fuentes en derechos humanos se encuentran:

1.5.1 Internacionales

Estas fuentes se refieren expresamente, a las “declaraciones (expresan un catálogo que contiene una serie de derechos del hombre con el objeto de hacer valer la superioridad de estos valores jurídicos en cualquier legislación interna o internacional), a los convenios (estas contienen una fuerza de obligatoriedad cuando el Estado las ratifica y se obliga a respetar los derechos humanos contenidos en

⁹ Jiménez García, Joel Francisco, **Derechos de los niños**, pág. 5.

convenios) y protocolos internacionales (estos amplían, puntualizan o anexan un tratado) en materia de derechos humanos”¹⁰.



1.5.2 Nacionales

Estos nacen internamente en cada Estado, iniciando por la norma suprema de un país la Constitución Política de la República de Guatemala la que fue emitida el 31 de mayo de 1985 y entró en vigencia el 14 de enero de 1986. También se puede mencionar los Acuerdos de Paz, estos finalizaron el conflicto armado interno que se vivió en nuestro país, el cual inició en la década de los 60 y terminó en el año de 1996, el cual fue firmado en aquel entonces por el ex presidente Álvaro Arzú Irigoyen.

No se puede olvidar la importancia de las leyes internas de nuestro país, las cuales son de carácter imperativo y de observancia obligatoria; estas leyes están a cargo del Organismo Legislativo, el que tiene la obligación de crear, reformar y derogar leyes que son de importancia para Guatemala; esta es la potestad legislativa de este ente estatal. Por último se menciona el derecho consuetudinario, que son normas y principios cimentados en la costumbre que lleva a cabo una comunidad en forma regular, su oralidad la caracteriza de una forma sorprendente y le va otorgando con la práctica un valor jurídico obligatorio. Un ejemplo de ello se puede mencionar la "Organización Internacional del Trabajo, conocido por su abreviado O.I.T la que establece la importancia de conservar la costumbre que reina entre los pueblos

¹⁰ López Contreras, Ob. Cit. Pág. 8 y 9.



indígenas que hoy día su incursión entre la sociedad es beneficiosa y necesaria para que se respeten sus derechos”¹¹.

1.6 Características de los derechos humanos

Cuando se habla de una característica se refiere a que existen elementos de importancia que distinguen a los derechos humanos de los demás, no es que los otros no sean de importancia; pero esta rama del derecho, es de suma influencia para nuestra sociedad; ahora bien, cuando se refiere a los derechos humanos se mencionan las características siguientes:

- Universalidad

Los derechos humanos no son de un ser humano, es todos y cada uno de los habitantes de la tierra, sin discriminación alguna, todos deben de conocer los derechos naturales y defenderlos en cualquier parte del mundo.

- Indivisibles

Los derechos humanos no pueden ser divididos; estos son un conjunto un todo porque la preferencia exclusiva no puede darse, debe de existir una plena igualdad.

- Interdependientes

Forman un todo los derechos humanos todos se relacionan entre sí llevando a cabo un apoyo entre unos y otros para conservarlos.

¹¹ **Ibíd.** Pág. 9 a la 14.



- **Imprescriptibles**

Es importante establecer que los derechos humanos no pueden perderse por el transcurso del tiempo, los derechos humanos por su naturaleza misma no pueden limitarse por ninguna causa.

- **Inalienables**

“Los derechos humanos son para todos y cada uno de nosotros por lo tanto no pueden cederse, venderse o regalarse porque nadie puede tener más derechos que otros sino no existiría igualdad.

- **Irrenunciables**

Ningún ser humano puede renunciar a los derechos que tiene como ser humano, porque los derechos humanos lo protegen de ello y por lo tanto, no pueden renunciar a la titularidad de dichos derechos.

- **Inviolables**

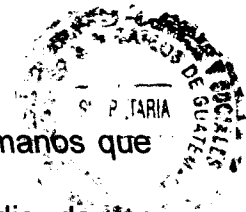
Los derechos humanos son absolutos, por lo tanto, no pueden ser violados por ningún ser humano”¹².

1.7 Clasificación de los derechos humanos

“La clasificación de los derechos humanos nos ayuda a llevar a cabo un mejor estudio de los derechos humanos, la clasificación que se presenta es la que desarrolla el Doctor Rony Eulalio López Contreras”¹³, quien realiza una clasificación horizontal de los derechos humanos (no una clasificación vertical, porque todos los derechos están

¹² **Ibíd.** Pág. 16 y 17.

¹³ **Ibíd.** Pág. 17



al mismo nivel) por lo cual desarrolla tres generaciones de derechos humanos que nacieron, evolucionaron y aun se mantienen vigentes dentro del estudio de los derechos humanos y que se desarrollan a continuación.

1.7.1 Primera generación o derechos civiles y políticos

Tienen nacimiento entre los años de 1776 y 1789, "Declaración del Buen Pueblo de Virginia y Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano; establecidos también en otro cuerpo jurídico el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del 16 de diciembre de 1966. En la actualidad son denominados Derechos Civiles y Políticos y los cuales son de suma importancia porque su objetivo es la protección de los derechos de autonomía de las personas y de participación"¹⁴ de las personas dentro del Estado, "haciendo uso de su libertad pública; con ello se puede preceptuar que las personas en forma individual pueden hacer valer sus derechos frente al Estado y exigir la protección y cumplimiento de estos derechos"¹⁵, de los cuales se hace mención los siguientes:

- La vida

Es el de mayor importancia ya que si no se respeta este derecho que es primordial, menos se podría respetar a los demás y una vez se ataca este derecho se extinguen los demás; ya que la persona fallecida ya no puede hacer valer sus derechos, por ello

¹⁴ **Ibid.** Pág. 18.

¹⁵ **Ibid.** Pág. 18 a 27



los denomino el derecho de primer orden; porque aunque todos los derechos son iguales; de no existir este no existirían derechos humanos individuales.

También se debe considerar que este derecho es de inviolabilidad a la vida humana, expuesto por "Carlos Massini Correas, citado por Javier Saldaña establece que tienen su fundamento y justificación racional en la dignidad de la persona humana; y su contenido y materia está dado por el respeto al bien básico de la vida en cuanto modo propio de la existencia de los seres humanos"¹⁶. "La Constitución Política de la República de Guatemala"¹⁷ en los Artículos 2 y 3 se preceptúa que es deber del Estado garantizar la vida y que es un derecho el cual también se protege desde su concepción.

Así también lo establece la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en el Artículo 4, que preceptúa que debe de respetarse la vida; que es un derecho protegido por la ley, a partir del momento de la concepción y que nadie puede ser privado de la vida en forma arbitraria; esta convención fue ratificada el 25 de mayo 1978.

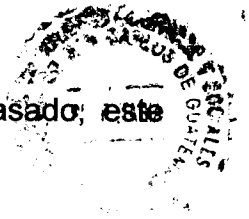
- **La integridad física y moral**

"Comprende la integridad física y moral de las personas, refiriéndose en concreto a la vida y la salud; el respeto físico, porque una persona agredida puede sufrir secuelas

¹⁶Saldaña, Javier, **Problemas actuales sobre los derechos humanos, una propuesta filosófica**, Pág. 161

¹⁷ Constitución Política de la República de Guatemala y su Interpretación por la Corte de Constitucionalidad, de 1985, pág. 13 y 15.

en el futuro por golpes o recuerdos encontrados por lo vivido en el pasado, este derecho también es denominado derecho a la integridad personal”¹⁸.



- **La seguridad personal**

Se considera que es la “confianza que tiene un ciudadano en un Estado de derecho del ordenamiento jurídico”¹⁹. El Estado debe de procurar medios de protección de los derechos que le asisten a todos los seres humanos. La Constitución Política guatemalteca establece en el Artículo dos, que es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad la justicia, **la seguridad**, la paz y el desarrollo integral de la persona.

- **La igualdad ante la ley.**

La Constitución Política de la República de Guatemala, preceptúa en el Artículo cuatro; que todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil; tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí. Asimismo el Artículo 50 del mismo cuerpo legal establece, que los hijos son iguales ante la ley y que tienen los mismos derechos. Toda discriminación es punible.

¹⁸López Contreras, **Ob. Cit.** Pág. 23

¹⁹ Tomás Moro, Fundación, **Diccionario jurídico espasa**, pág. 906



- La justicia

En palabras sencillas, “es darle a cada persona lo que le corresponde conforme a derecho”²⁰. “O bien es un recto proceder conforme derecho y razón”²¹. La Constitución Política de la República de Guatemala regula en el Artículo dos, los deberes del Estado, dentro de los cuales se encuentra la justicia.

- La nacionalidad

“Es considerado como un vínculo específico que une a una persona con un Estado. Este vínculo, que determina su pertenencia ha dicho Estado, le da derecho a reclamar la protección del mismo; pero la somete también a las obligaciones impuestas por sus leyes”²². También se puede considerar que es el “vínculo jurídico en virtud del cual una persona se convierte en miembro de la comunidad política de un Estado determinado, aceptando; en consecuencia sus normas, tanto de derecho interno como de derecho internacional”²³. Además de conformidad con el Decreto número 1613 Ley de Nacionalidad en el Artículo uno, establece que es: un vínculo jurídico-político existente entre quienes la Constitución Política de la República de Guatemala determina y el Estado de Guatemala. Tiene por fundamentos un nexo de carácter social y una comunidad de existencia, intereses y sentimiento e implica derechos y deberes recíprocos.

²⁰ Osorio, Manuel **Ob. Cit.** Pág. 411.

²¹ Cabanellas de Torres, Guillermo, **Diccionario jurídico elemental**, Pág. 222.

²² Osorio, Manuel **Ob. Cit.** Pág. 478

²³ **Ibíd.** Pág. 478.



1.7.2 Segunda generación o derechos económicos, sociales y culturales

Son derechos de tipo colectivo, sociales, económicos y culturales, estos surgen como resultado de la revolución industrial, por la desigualdad económica en el siglo XIX. El primer país que lo incluyó en su Constitución Política fue México en 1917. El Doctor Rony López, “establece que tienen como objetivo el desarrollo de los seres humanos dentro de una sociedad, que aparecieron como consecuencia de la primera generación y que son indispensables para hacer efectivos los derechos civiles y políticos”²⁴.

- La alimentación

Se refieren a aquellas “asistencias que por ley, contrato o testamento se otorgan a las personas para su manutención o subsistencia; esto es, para comida, bebida, vestido, habitación y recuperación de la salud, además de la educación e instrucción cuando el alimentado es menor de edad”²⁵. La Constitución Política guatemalteca en el Artículo 99, establece que el Estado velará porque la alimentación y nutrición de la población reúna los requisitos mínimos de salud. Las instituciones especializadas del Estado deberán coordinar sus acciones entre sí o con organismos internacionales dedicados a la salud, para lograr un sistema alimentario nacional y efectivo. De conformidad con el Código Civil guatemalteco Decreto Ley número 106, preceptúa que la denominación de alimentos comprende todo lo que es indispensable para el sustento, habitación,

²⁴ López Contreras, Ob. Cit. Pág. 28

²⁵ Cabanellas de Torres, Guillermo, Ob. Cit. Pág. 31.



vestido, asistencia médica y también la educación e instrucción del alimentista cuando es menor de edad.

- La salud

El Artículo dos del Decreto número 90-97 Código de Salud, fundamenta una definición de lo que se debe de entender por salud: preceptuando que es un producto social resultante de la interacción entre el nivel de desarrollo del país, las condiciones de vida de las poblaciones y la participación social, a nivel individual y colectivo, a fin de procurar a los habitantes del país el más completo bienestar físico, mental y social.

La Constitución Política guatemalteca en el Artículo 93 preceptúa que es un derecho y que es fundamental del ser humano, sin discriminación alguna.

Asimismo el Artículo 94 del mismo cuerpo legal establece, que el Estado velará por la salud y asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social. Por su parte el Artículo 95, fundamenta que la salud de los habitantes de la nación es un bien público. Todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento.



- **La vivienda**

“Podemos entender que es la habitación, casa, morada, lugar habitable, manera de vivir, genero de vida”²⁶.

- **La educación**

“Es uno de los derechos más importantes dentro de los primordiales que tanto hombres como para mujeres de cualquier raza, condición y edad, por poseer la dignidad de persona, tienen un derecho inalienable a una educación que responda al propio fin; al propio carácter, al diferente sexo y que se acomode a la cultura y tradiciones del país y se abra al mismo tiempo, a las relaciones con otros pueblos”²⁷. “La educación abarca educación primaria, secundaria y universitaria”²⁸.

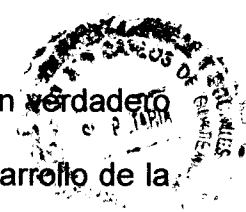
1.7.3 Tercera generación o derechos de los pueblos o solidaridad

Son los que se refieren a la calidad de vida y el medio ambiente que se ven perjudicadas por el desarrollo y sofisticación tecnológica, esta generación se caracteriza por ser reclamables los derechos al Estado; por ello las comunidades internaciones se encuentra en la formación de un pacto internacional denominado derechos de solidaridad.

²⁶ Cabanellas de Torres, Guillermo, **Ob. Cit.** Pág. 412

²⁷ Tomás Moro, Fundación, **Ob. Cit.** Pág. 366

²⁸ López Contreras, **Ob. Cit.** Pág. 31



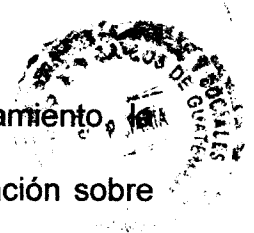
Por otro lado encontramos también instrumentos internacionales que le dan verdadero valor a estos derechos tales como la Declaración Sobre el Derecho al Desarrollo de la Organización de las Naciones Unidas, Carta de África de Derechos Humanos de 1986 y la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993. Dentro de los derechos que integra ésta generación se mencionan los siguientes:

- **El derecho al desarrollo del ser humano**

Su fundamento internacional se encuentra en varios cuerpos legales dentro de los cuales se pueden mencionar, la Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internaciones de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Convención Americana de Derechos Humanos y su Protocolo de San Salvador, Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, La Declaración sobre el Desarrollo, Declaración sobre el Progreso y Desarrollo en lo Social y Declaración y Programa de Acción de Viena; todos los cuerpos legales antes mencionados destacan la importancia de que el ser humano debe poseer lo necesario para tener un desarrollo físico y mental para todo el tiempo que tenga vida.

- **El derecho a la libre determinación de los pueblos**

Su fundamento se encuentra en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Convenio número 169 de la O.I.T, Declaración sobre la Concesión de Independencia a los



Países y Pueblos Coloniales, Convención Internacional contra el Reclutamiento, Utilización, la Financiación y el Entrenamiento de los Mercenarios, Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas, las Resoluciones 2625, 1514, 1803 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

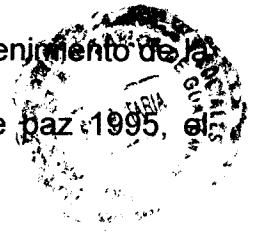
- **El derecho al medio ambiente**

Esta protección por el medio ambiente se inició en la conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio humano celebrada en Estocolmo, en el año de 1972; posteriormente surgió el Convenio sobre la Contaminación Transfronteriza a Larga Distancia de 1979, la Convención para la Protección y la Capa de Ozono de 1985, la Conferencia del Rio de Janeiro sobre el medio ambiente y desarrollo de 1992 y para finalizar el Protocolo de Kyoto del 11 de diciembre de 1997; que el fin que persigue es reducir el 5% de las emisiones de gases de efecto invernadero de los países industrializados por el período del 2008 al 2012.

- **El derecho a la paz**

El propósito de este derecho es mantener la paz mundial, hasta 1992 se constituyó por parte del Secretario General de la Organización de Naciones Unidas; un programa de paz, en donde se analizan las causas que han motivado los conflictos internacionales y expone los mecanismos necesarios para consolidar la paz y seguridad mundial.

“Posteriormente surgen otros como el aumento de la capacidad de mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas 1994, el suplemento de un programa de paz 1995, el informe Brahimi 2000.



En Guatemala se firmo la paz el 29 de diciembre de 1996, el cual tiene fundamento internacional en la Carta de las Naciones Unidas, La Carta de la Organización de los Estados Americanos, Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz, Declaración sobre la Utilización del Progreso Científico y Tecnológico en Interés de la Paz y en Beneficio de la Humanidad²⁹.

Por lo anteriormente expuesto se concluye que los derechos humanos desde su origen han sido gravemente violentados y la evolución o desarrollo de los mismos ha sido una lucha de nunca acabar, pero si todos colaboramos es un hecho que se puede mejorar y ello también significa enfrentar los retos que conlleva proteger los derechos ya adquiridos y trabajar en otros para hacer una humanidad mejor.

La humanidad unida puede cambiar la situación actual de los derechos humanos, debido a que en algunos países se tratan de respetar casi en un cien por ciento; pero también es cierto que en otros países como el nuestro se violentan diariamente y se respetan tal vez un uno por ciento, lo equivalente a nada; por ello el Estado de Guatemala debe de mejorar su estructura, su organización y también su funcionamiento lo cual podría hacer que se inicie con un pequeño paso para la protección de todos los guatemaltecos.

²⁹ López Contreras, **Ob. Cit.** Pág. 32 a la 34.



CAPÍTULO II



2. Derechos humanos de los niños

Se puede determinar que los derechos humanos de los niños, son el conjunto de derechos y garantías de los cuales son natos en sus vidas, solo por el hecho de ser niños. Lamentablemente Guatemala es uno de los países donde más se violan los derechos de los mismos, iniciando con la salud a la cual todos y cada uno de los seres humanos tienen derecho; sin dejar atrás lo referente, a la educación, a la libertad de expresión, en fin todos aquellos derechos de los cuales gozamos los seres humanos.

2.1 Derechos humanos de los niños de conformidad con la legislación guatemalteca

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son aquellos que todos los seres humanos tenemos; dentro de los más importantes encontramos la vida, seguridad, integridad, justicia y también la igualdad.

2.2 Estudio de la fundamentación normativa nacional como internacional en defensa de la protección y garantías de los derechos humanos de los niños en Guatemala

La normación legislativa vigente guatemalteca en protección de los derechos humanos de los niños, ha avanzado en pocos años; esto se debe a la demanda de violaciones

de los de derechos humanos de los niños que se vive en la población guatemalteca, la violación a sus derechos se inicia en el hogar, en la calle, en la escuela, en fin; en cualquier lugar de Guatemala, lo que marcara la vida de cada niño para siempre o bien provocarles la muerte. Además se tiene la fundamentación internacional que teniendo carácter de normas constitucional, han sido aceptadas y ratificadas por Guatemala, pero es triste observar que no se respetan; a continuación establecemos las normas que fundamentan la protección y garantías para los niños tanto nacional como internacional.

2.2.1 Fundamentación normativa nacional de la protección y garantías de los derechos humanos de los niños


Dentro del sistema normativo que Guatemala tiene para fundamentar la protección y garantías de los derechos humanos, se encuentra la Constitución Política de la República de Guatemala; conteniéndose los derechos de todos los guatemaltecos encasillados en el principio de supremacía constitucional, porque aunque alguna norma pretenda contrariar la Constitución; los derechos establecidos en dicho cuerpo legal prevalecerán por encima de otras normas. La Ley Orgánica del Ministerio Público Decreto número 512 el cual establece en el Artículo 20, que la Procuraduría General de la Nación tiene la representación y defensa de ausentes, **menores** e incapaces la ejercerá en la capital el jefe de Sección de Procuraduría y en los departamentos el procurador de la respectiva sala jurisdiccional; además encontramos a la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia el cual establece lo relativo a la

protección de los menores en Guatemala, contenido en varios apartados de dicho cuerpo legal.



Por otro lado se debe mencionar a la Ley de Adopciones, la cual protege las garantías y derechos de los menores declarados en estado de adaptabilidad; además encontramos al Código de Trabajo, el cual establece lo relativo a que todos aquellos menores de edad que deseen trabajar; deben de llenar requisitos u obtener autorizaciones que respalden los derechos de los mismos para que no sean abusados en sus derechos como pequeños laborantes.

No se debe olvidar el Código Civil guatemalteco, que establece lo relativo a que los menores que sean parte del hogar donde existe matrimonio o bien unión de hecho; tengan la protección de encontrarse bajo la guarda y custodia de la persona que determine el señor juez, en un caso de divorcio por ejemplo; lo relativo a los alimentos de los menores por padres y madres irresponsables, aumento o disminución de dicha pensión. Además el Decreto número 54-77 Ley Reguladora de la Tramitación Notarial de Asuntos de Jurisdicción Voluntaria en los Artículos 11 al 13, se fundamenta el caso de los niños que posean bienes deben ser protegidos ya sea por disposición o gravamen de dichos bienes. Por otro lado encontramos al Código Penal, el cual trata de proteger a los menores contra cualquier acto anómalo tal como la sustracción de menores que es un delito que es castigado con pena de prisión.



Otra norma que también tiende a la protección y garantías de los derechos de los niños, es la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, la que protege al menor; de no ser objeto de un maltrato en su hogar por sus propios familiares para que puedan vivir mejor. La Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, la cual tiende a proteger a los menores contra el secuestro de los mismos y el lucro perseguido por sus abusadores. Además la Ley del Registro Nacional de Personas, mediante el cual el menor al momento de nacer e inscribirlo en este registro ya tiene un nombre que lo diferencia de los demás legalmente. La Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y Procurador de Derechos Humanos, establece la estructura y funcionamiento de la Comisión de Derechos Humanos; de la cual se deriva que la Comisión no solo debe de velar por los derechos de los niños y que velarán por la protección de los derechos consagrados en la carta magna.

2.2.2 Fundamentación normativa internacional de la protección y garantías de los derechos humanos de los niños aceptados y ratificados por Guatemala

Guatemala ha tomado parte de la normación internacional en materia de derechos humanos, debido a que nuestro país también debe de presentarse como un Estado humanista; porque es importante que no quede atrás a comparación de otros países como los industrializados.

Dentro de la normación humanista internacional aceptada y ratificada por Guatemala, tenemos la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual fue aprobada en Asamblea General en su resolución 217 de fecha diez de diciembre de 1948; la que fundamenta lo relativo a todos los derechos de los seres humanos pero a nivel mundial, del cual Guatemala hoy por hoy forma parte. Un convenio que va dirigido directamente a los niños y niñas es la Convención de los Derechos de los Niños la cual fue aprobada por el Decreto número 27/90 del diez de mayo 1990, en el cual también se establece lo relativo a los derechos pero propiamente de los niños; como la vida, educación, etc.

El Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional suscrito en la Haya el 29 de mayo 1993, aprobado en Guatemala mediante Decreto Legislativo número 50-2002 de fecha 13 de agosto del año 2002, en el que se establece regulaciones legales sobre la adopción internacional; en el caso de que un niño no pueda ser adoptado en Guatemala; preceptúa además los lineamientos para que pueda ser adoptado en otro país; debido a ello crearon el Consejo Nacional de Adopciones el cual tiene a su cargo el seguimiento de la adopción de un menor tanto en Guatemala como en el extranjero.

2.3 ¿Cuáles son los derechos humanos de los niños?

Son todos aquellos que son inherentes a los seres humanos, es decir; aquellos propios de cada una de las personas como seres vivos, para hacerlos valer en cualquier tiempo, los cuales deben de ser exigidos y cumplidos por el Estado; los niños tienen

todos los derechos que establecen nuestro ordenamiento jurídico sin distinción alguna, pero de conformidad con la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia se mencionan dos clases de derechos que les asisten a los niños guatemaltecos, de los cuales se mencionan los siguientes:

2.3.1 Derechos individuales

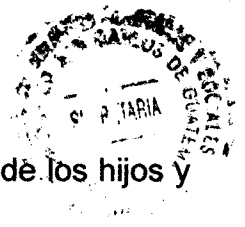
Son aquellos propios de cada uno de los niños y que les asisten por el hecho de ser seres humanos, dentro de los cuales se mencionan los siguientes.

2.3.1.1 Derecho a la vida

La Constitución Política de la República de Guatemala, preceptúa en el Artículo dos; que la vida es un deber que el Estado debe garantizar a todos los habitantes de la República de Guatemala y el Artículo tres del mismo cuerpo legal establece, que es un derecho y que el Estado debe no solo garantizarlo sino también proteger la vida e incluso desde su concepción, así como la integridad y seguridad de la persona.

2.3.1.2 Derecho a la igualdad

El Artículo cuatro de la Constitución Política de República de Guatemala, preceptúa que todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. Por su parte



el artículo 50 del mismo cuerpo legal establece lo referente a la igualdad de los hijos y que cada hijo es igual ante la ley y que tienen los mismos derechos.

2.3.1.3 Derecho a la integridad personal

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Artículo 11, fundamenta “que es una protección para el niño y niña en contra de descuido, lo cual es una falta de cuidado, omisión o bien inadvertencia”³⁰, “abandono (es la acción y efecto de abandonar, actitud de los padres que puede ser realizada de diversas maneras)”³¹ o “violencia (acción y efecto de violentar, aplicar medios violentos a cosas o personas para vencer su resistencia)”³², así como también lo protege de “torturas (aplicar por tortura o tormento, para arrancar la confesión o por refinamiento de crueldad)”³³, “tratos crueles (comportamientos fuertes que producen violencia) e inhumanos (que va en contra de la humanidad misma) o que degraden”³⁴ al niño o niña.

El niño o niña debe de disfrutar de una vida sana mentalmente, fuera de maltrato psicológico; para que le otorgue al menor una vida digna. Asimismo todo niño o niña sin importar su condición social, económica, racial o religiosa debe de gozar de lo indispensable para su desarrollo físico, del cual ya se determinó que va ligado al psicológico con el objeto de que sea un ser humano de éxito.

³⁰ Osorio, Manuel **Ob. Cit.** Pág. 244

³¹ **Ibíd.** Pág. 2

³² **Ibíd.** Pág. 786

³³ **Ibíd.** Pág. 752

³⁴ **Ibíd.** Pág. 209



2.3.1.4 Derecho a la identidad, respeto, dignidad y petición

“La **identidad** es igual a parecidos, semejante, similar”³⁵. Es deber del Estado garantizar una identidad a los niños y niñas y velar porque no sea perturbada o bien restringida. “El **respeto** es un obsequio, veneración, acatamiento que se hace a uno”³⁶; el cual debe ser inviolable. Por ello la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, establece en el Artículo 15 lo que se refiere al respeto; preceptuando que es el derecho que consiste en la inviolabilidad de la integridad física, psíquica, moral y espiritual del niño o niña.

2.3.1.5 Derecho a la familia y a la adopción

“Se debe de entender por familia, a un núcleo paterno-filial o agrupación formada por el padre, la madre y los hijos que conviven con ellos y se encuentra bajo su potestad”³⁷. La Constitución Política de la República de Guatemala fundamenta en el Artículo 47, lo relativo a la protección de la familia; por lo que el Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges; la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos. La responsabilidad de los hijos es mutua y por lo tanto, el hombre y la mujer deben de proteger (además de la obligación del Estado), cuidar, educar, alimentar a sus

³⁵ Cabanellas de Torres, Guillermo, **Ob. Cit.** Pág. 193

³⁶ Osorio, Manuel **Ob. Cit.** Pág. 672

³⁷ **Ibíd.** Pág. 313

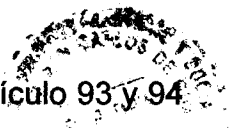
pequeños hijos hasta la mayoría de edad; que son 18 años (Artículo 147 de la Constitución Política de la República de Guatemala).

2.3.2 Derechos sociales

Son aquellos que les asisten a todos los seres humanos pero ya no en forma individual sino en colectividad, como lo es la salud, la educación, derecho al deporte, a la cultura, a jugar, a salir de paseo y a tener un nivel de vida adecuado así como la protección del ser humano, de conformidad con la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, fundamenta los derechos sociales que les asisten a los niños dentro de los que se mencionan los siguientes:

2.3.2.1 Derecho a un nivel de vida adecuado y a la salud

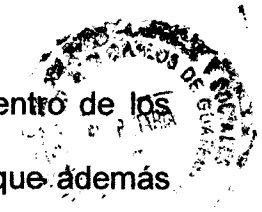
La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Artículo 25, establece que es un derecho del niño y niña; debido a que no puede vivir en un lugar inadecuado y vivir en decadencia de lo esencial para su existencia, mejor aún si los padres tienen la posibilidad de darle una mejor vida proporcionándole algo más que lo básico. El Artículo 33 del mismo cuerpo legal fundamenta, lo concerniente a que el Estado por medio de organismos competentes; deberá establecer programas dedicados a la atención integral del niño y niña hasta los seis años, así como proveerá la salud preventiva; procurando la activa participación de la familia y la comunidad, sin perjuicio de las obligaciones que el Estado tiene para todos los niños y niñas.



La Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa en el Artículo 93 y 94 lo referente a la salud, el cual es un derecho fundamental del ser humano; sin discriminación alguna. El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.

2.3.2.2 Derecho a la educación, cultura, deporte y recreación

La educación es indispensable para un buen desarrollo del ser humano, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala fundamenta en el Artículo 71 y 72; que el Estado tiene la obligación de proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Que el fin primordial es el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad cultural nacional y universal. Que se declara de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución Política de la República de Guatemala y de los Derechos Humanos. El Artículo 74 por su parte preceptúa que los habitantes tienen derecho a la educación pero que también es su obligación recibirla, que es gratuita cuando la imparte el Estado; para nivel preprimaria, primario y nivel básico. El Artículo 37 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia establece, que la educación es gratuita; laica (enseñanza que prescinde de la instrucción religiosa) y obligatoria hasta diversificado.



Los niños cuando estudian adquieren también cultura, que se estudia dentro de los centros escolares no solo públicos sino también privados y todo aquello que además los padres les enseñamos a nuestros hijos; para que tengan un buen conocimiento sobre lo aprendido.

El deporte y la recreación van de la mano, los niños en los diferentes centros escolares al momento de llevar a cabo la clase de deportes; que es obligatoria dentro del pensum de estudios, también tienen recreación porque lo hacen acompañados de sus amigos y demás compañeros de clases.

2.3.2.3 Derecho a la protección de la niñez con discapacidad

Existen casos que son trascendentales para el desarrollo de un niño, como lo es que sufran alguna enfermedad que les impida realizar sus actividades por sí mismos; por ello los padres que tienen una situación como la mencionada, necesitan de apoyo y las instituciones especializadas para que juntos logren alcanzar un objetivo que es el progreso del niño para una vida plena, en ese orden; son tres formas por medio de las cuales los niños pueden sufrir discapacidad: **Física:** que los miembros de su cuerpo dejen de funcionar en forma normal y requiera de cuidado especial para su desarrollo.

Sensorial: que pierda el control de su sensibilidad y por lo tanto también requiera ayuda hacia su persona. **Mental:** que su sistema cerebral sufra alteración que lo priva del libre ejercicio de sus pensamientos, análisis, falta de control para percibir información externa y dominar la interna.

2.3.2.4 Derecho a la protección contra el tráfico ilegal, sustracción, secuestro, venta y trata de niños y niñas



“El tráfico significa, transporte de persona, animales o cosas; por ferrocarriles especialmente”³⁸. El Código Penal guatemalteco Decreto número 17-73 en el Artículo 209, preceptúa el delito de sustracción de menores por lo que: Quién (cualquier persona) sustrajere a un menor de doce años de edad o a un incapaz del poder de sus padres, tutor o persona encargada del mismo y el que lo retuviere contra la voluntad de estos, será sancionado con prisión de uno a tres años. La misma pena se aplicara si el menor tuviere más de doce años de edad y no mediare consentimiento de su parte. La pena a imponer será de seis meses a dos años, si el menor de más de doce años de edad hubiere prestado su consentimiento.

“El secuestro significa detener o retener a una persona ilegalmente y exigir por su rescate o liberación, una cantidad de dinero u otra cosa”³⁹. De conformidad con el Código Penal guatemalteco en el Artículo 201 se preceptúa este delito por el cual se aplicará la pena de muerte o bien de prisión que es de 25 a 50 a quién lo cometa. Respecto a la trata de personas, en el cuerpo legal antes indicado en el Artículo 202; constituye un delito siendo la captación, el transporte, retención, acogida o recepción de una o más personas con fines de explotación. Quien cometa este delito será sancionado con prisión de ocho o dieciocho años y multa de Q.300,000.00 a Q.500,000.00. Por otro lado, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

³⁸ Osorio, Manuel. **Ob. Cit.** Pág. 758

³⁹ **Ibíd.** Pág. 692

preceptúa; en el Artículo 50 que los niños y niñas tienen derecho a la protección contra el secuestro, tráfico, la venta y trata para cualquier fin o en cualquier forma. El Estado deberá desarrollar actividades y estrategias de carácter nacional, bilateral y multilateral adecuados para impedir estas acciones.

2.3.3 Derecho a la protección contra la explotación económica

La Constitución Política de la República de Guatemala, fundamenta en el Artículo 102 literal "L"; que los menores de 14 años no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo; salvo las excepciones establecidas en la ley (Código de Trabajo). Es prohibido ocupar a menores en trabajos incompatibles con su capacidad física o que pongan en peligro su formación moral. Un niño es capaz de contratar su propio trabajo, de conformidad con lo que preceptúa el Código de Trabajo Decreto número 1441 en el Artículo 31; por su parte el Artículo 32 de la norma relacionada establece, que los que tengan menos de 14 años deben celebrar el contrato de trabajo con los representantes legales de éstos y en su defecto se necesita la autorización de la Inspección General de Trabajo (que se encuentra en el Ministerio de Trabajo).

2.3.4 Derecho a la protección por el uso ilícito de sustancia que produzca dependencia

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, establece en el Artículo 52 que los niños y niñas tienen derecho a ser protegidos contra el consumo de sustancias

que produzcan dependencia, para lo cual el Estado creará y apoyará las condiciones apropiadas para los programas correspondientes.

2.3.5 Derecho a la protección por el maltrato

El Artículo 53 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia establece, lo referente al maltrato y hace mención de que todo niño o niña tiene derecho a no ser objeto de cualquier forma de negligencia, discriminación, marginación, explotación, violencia, crueldad y opresión, ya sea por acción u omisión a sus derechos fundamentales.

La Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar Decreto número 97-96 regula en el Artículo uno, que se debe de entender por violencia intrafamiliar; preceptuando que es una violación a los derechos humanos y que cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a persona integrante del grupo familiar; por parte de parientes o convivientes o ex conviviente, conyugue o ex conyugue o con quien se haya procreado hijos o hijas.

2.3.6 Derecho a la protección por la explotación y abusos sexuales

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia regula en el Artículo 56, lo relativo a la explotación y abuso sexual; por lo que los niños y niñas tienen derecho a

ser protegidos contra la incitación, la coacción para que se dedique a cualquier actividad sexual, utilización en la prostitución, espectáculos o material pornográfico, promiscuidad sexual, el acoso sexual de docentes, tutores o responsables



2.3.7 Derecho a la protección por conflicto armado

El Artículo 57 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, preceptúa que los niños y niñas tienen derecho a su no reclutamiento y que el Estado respete y vele porque se cumplan las normas.

2.3.8 Derecho a la protección de los niños y niñas refugiados

Un refugiado “es aquella persona que a consecuencia de guerras, revoluciones o persecuciones políticas, se ve obligada a buscar refugio fuera de su país”⁴⁰. La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Artículo 58 regula, que los niños y niñas que soliciten o tengan el estatus de refugiados, retornados o desarraigados conforme los procedimientos nacionales o internacionales aplicables; tienen derecho a recibir, si están solos o acompañados de sus padres o de algún pariente o cualquier persona; la protección y asistencia humanitaria adecuada para el disfrute de los derechos plasmados en la Constitución Política de la República de Guatemala, la legislación interna y los convenios, tratados o pactos y demás instrumentos

⁴⁰ *Ibíd.* Pág. 651

internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados en Guatemala.



2.3.9 Derecho a la protección contra toda información material perjudicial para el bienestar de la niñez

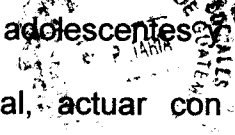
Esta protección la encontramos establecida en Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Artículo 59, el que establece que es un derecho y que la información puede ser material (impreso o papel), visual o electrónica que pueda afectar al niño o niña en su desarrollo.

2.4 ¿Cuáles son los deberes de los niños?

Un deber es estar obligado a realizar algo que es contrario a la voluntad, es lo relativo a cumplir algo que se manda hacer. Tanto niños como adultos tienen derechos, pero también tienen deberes que cumplir en favor de su persona como en beneficio de la sociedad; por ello la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en su cuerpo normativo regula los deberes de los niños, de los cuales se mencionan los siguientes:

2.4.1 Deberes inherentes

De conformidad con el cuerpo normativo relacionado en el artículo 62, indica que dentro de los deberes de los menores esta desarrollar actitudes de: consideración,



solidaridad, tolerancia, comprensión y respeto por ancianos, adultos, adolescentes y otros niños, obedecer a sus padres, conocer la realidad nacional, actuar con honestidad, colaborar en tareas del hogar, buscar protección ante sus padres y no abandonar la casa de sus padres.

2.5 Regulación jurídica de las amenazas y violaciones de los derechos humanos de los niños

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Artículo 75 regula, que son causas de amenaza o violación a los derechos de los niños; la acción o omisión de cualquier miembro de la sociedad o del Estado (es decir que por su posición abusa del poder que tiene para violentar y amenazar los derechos de los niños), la falta, omisión o abuso de los padres, tutores o responsables (es lo mismo solo que va dirigido a quienes se encargan del cuidado y protección de los niños) y acciones y omisiones contra sí mismos.

La legislación guatemalteca es clara en preceptuar que los menores no deben ser amenazados ni violentados en sus derechos, pero la realidad es que los derechos humanos de los niños, no solo son amenazados y violentados sino que también burlados.

2.6 Medida de protección para la niñez amenazada o violada en sus derechos humanos



Se entiende por medida "la acción de medir, de establecerse las dimensiones de las personas o de las cosas"⁴¹. La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Artículo 112, indica que los juzgados de la niñez podrán tomar las medidas siguientes amonestación verbal o escrita, declaración de responsabilidad a los padres, tutores o responsables, remisión a la familia a programas oficiales o comunitarios de auxilio, orientación apoyo y seguimiento temporal, ordenar la matricula de niños y niñas en establecimientos de enseñanza y observar su asistencia y aprovechamiento escolar, ordenar tratamiento médico, psicológico y psiquiátrico, régimen de internamiento en hospital o tratamiento ambulatorio, ordenar a los padres, tutores o responsables, su inclusión en programas oficiales o comunitarios de auxilio que impliquen orientación; tratamiento y rehabilitación a cualquier desviación de conducta, problemas de alcoholismo o drogadicción; la colocación provisional del niño o niña en familia sustituta, el abrigo temporal del niño o niña en entidad pública o privada de conformidad con las circunstancias particulares del caso.

2.7 Organismos de protección integral de los derechos humanos de los niños

Estos organismos son aquellos que velan por proteger a los menores de Guatemala, con el objeto que no se amenacen o bien violenten los derechos de todos y cada uno de ellos; los órganos que velan por dicha protección son los siguientes:

⁴¹ **Ibíd.** Pág. 458

2.7.1 Comisión nacional de la niñez y de la adolescencia



El Artículo 85 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia regula, que se encarga de la formulación de las políticas de protección integral de la niñez de lo cual es responsable, así como de trasladarlas al Consejo de Desarrollo Urbano y Rural y a los ministerios y dependencias del Estado; para su incorporación en sus políticas de desarrollo, velar por su cumplimiento y adoptar las acciones pertinentes que lleve a la mejor eficiencia de dicha protección.

2.7.2 Procurador de los derechos humanos a través de la defensoría de la niñez y adolescencia.

El Artículo 90 de la ley mencionada anteriormente, preceptúa que es la facultada para la defensa, protección y divulgación de los derechos de los niños y niñas; ante la sociedad en general así como el efectivo cumplimiento de las disposiciones que en esta materia precisa el ordenamiento jurídico nacional, es una dependencia del Procurador de los Derechos Humanos quien está a cargo de la Procuraduría de los Derechos Humanos y al igual que la Comisión, debe cumplir con las atribuciones que la ley le encomiende.

2.7.3 Policía nacional civil

El Artículo 96 del mismo cuerpo legal, fundamenta que la Unidad de Especialización de la Niñez y Adolescencia de la Policía Nacional Civil, tendrá como objetivo principal el

capacitar y asesorar sistemáticamente a todos los miembros de la institución sobre los derechos y deberes de los niños y niñas.



2.8 La importancia de la internacionalización normativa de los derechos humanos y su relación con el derecho interno

Los derechos humanos, son para toda la humanidad y cada Estado es responsable de ser parte de las normas internacionales relativas a esta materia; por lo que Guatemala no puede ser la excepción, debe de aceptar y ratificar las normas internacionales en beneficio y protección de la sociedad guatemalteca; por ser un país eminentemente violento. De no existir los derechos humanos y su internacionalización, Guatemala estaría exento de responsabilidad por la violación a dichos derechos; por lo que su regulación interna y la aceptación y ratificación de normas internacionales, frena de alguna manera el abuso que existe por la lucha de la protección y conservación de la especie humana.

De todo lo anterior se concluye, que los derechos humanos de los niños son vulnerables en todos los sentidos; debido a que sus derechos son violentados dentro y fuera de su hogar, las normas protectoras y los organismos encargados de velar por su cumplimiento y protección realizan un gran esfuerzo; pero no el suficiente, porque sino tienen la libertad de trabajar en la protección y conservación de los derechos humanos, estaremos en el futuro lamentándonos tantas muertes.

CAPÍTULO III



3 Los derechos humanos de los niños en el derecho comparado

La comunidad internacional de la cual Guatemala es parte, lucha constantemente por erradicar las amenazas y violaciones de los derechos humanos; pero es una verdad que cada país lo hace de forma distinta, por ello es importante establecer de qué forma los países luchan contra la violencia de los derechos de las personas, lo cual se desarrolla de la forma siguiente:

3.1 En el derecho romano

Cierta parte de la doctrina jurídica no romanista, es proclive en afirmar que Roma y los derechos humanos no han compartido el mismo camino; los romanos se destacaron en el incumplimiento de los mismos. Por cierto que la postura aludida se encuentra alejada del verdadero espíritu que el derecho romano nos enseña puesto que precisamente, los juristas romanos han sido cultivadores de los derechos de la persona; por supuesto, con la singularidad inherente al tiempo histórico que les tocó en su momento histórico.

El derecho romano, es esencialmente humanista y no se le puede quitar este mérito. La cultura romana reboza humanismo; centra su acción en el hombre, esta centralidad en el derecho origina y brinda; la raíz y sustento a los derechos humanos del mundo occidental.

“En esta época romanista, fue donde se difundió los principios de igualdad y de ley racional y natural; esto ejerció una gran influencia que fue poderosísima sobre el espíritu de las épocas venideras. Lo anterior dió origen al concepto romano de las humanitas (que más tarde se confundió con la palabra derecho y se le conoció como humanismo), destinado a tener un efecto vastísimo sobre el ideal de la vida de ciertos períodos; sobre todo el moderno. Cuando la humanización en roma entró en práctica jurídica, la sociedad en particular determina la necesidad de la actuación de los derechos humanos para todos; la humanidad romana como concepto encierra la creación autónoma de los romanos, la persona ya tiene un valor singular y obliga al hombre a construir la propia personalidad; a educarse, pero también a respetar la humanidad de los demás y favorecer el desarrollo de la personalidad.

Lo anterior se dió cuando la cultura romana habría al mundo su cultura a la griega, lo cual superó desde el punto de vista jurídico primitivo sus formalismos; porque Roma era muy formalista. Con lo anterior el gran impero romano superó a otros imperios porque su reconocimiento por la humanidad y el respeto al mismo fue base para que en su época fuera admirada a pesar de las críticas negativas de su pasado”⁴².

3.2 Derecho mexicano

Como punto de partida se debe de señalar que el hombre desde que vive en sociedad, ha previsto la existencia de normas jurídicas que regulen las relaciones sociales; con el

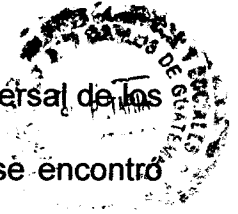
⁴² Costa, José Carlos, **La condición de la persona en Roma y los derechos humanos**. Pág. 1

propósito de buscar la paz y la justicia, sobre todo; que le den seguridad y certeza jurídica. A lo largo de la historia se han concebido múltiples instrumentos para la defensa de los derechos fundamentales de las personas y entre ellos, la figura del Ombudsman; que es el instrumento o medio jurídico que más ha perdurado. La institución del Ombudsman ha adquirido carta de naturalización en los países latinoamericanos, de los cuales México no es la excepción; la concepción de los derechos humanos ha variado a través de la historia y se ha transformado de acuerdo a las necesidades de cada país, procurando en la mayoría de los casos la defensa de los derechos humanos de manera más efectiva para lograr vivir mejor en la sociedad.

“En la primera mitad del siglo XX, numerosas constituciones se desarrollaron en el ámbito de los derechos humanos; ampliándolo a los derechos económicos sociales y culturales; como es el caso de la primera constitución política y social del mundo; la Constitución Mexicana de 1917, posteriormente la Constitución de Weimar de 1919; la Constitución de España de 1931 y la de ese entonces de la URSS de 1936, que consagraron los derechos económicos y sociales pero soslayaron los civiles y políticos.

En el ámbito internacional tales derechos son mencionados por primera vez en la sociedad de las naciones, mediante el Tratado de Versalles del 28 de junio de 1919. Con posterioridad a la segunda guerra mundial durante la primavera de 1945, se llevó a cabo la redacción de La Carta de las Naciones Unidas; que sirvió como punto de partida para La Declaración Universal de los Derechos Humanos. En enero de 1947 se integró la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones

Unidas, con la participación de 18 países la cual aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos el 10 de diciembre de 1948; dentro de estos países se encontró por supuesto los Estados mexicanos”⁴³.



3.3 Derecho ecuatoriano

Ecuador es uno de los países con más índices de mendicidad en América Latina, todo ello se refleja día a día en las calles de la capital ecuatoriana, lo cual refleja la falta de interés por parte del gobierno ecuatoriano por terminar con la lástima. El pueblo ecuatoriano perdió la fe en su gobierno, lo cual provocó más pobreza y desestabilidad económica, deserción académica, pérdidas de empleo, en fin una serie de consecuencias que provocaron la situación desastrosa del precioso Ecuador.

Por ello se establece que Ecuador debe de trabajar en transformarse de mendigo en erguido. Se debe de recuperar la fe, para recuperar esa fe y hacer que pasemos de la categoría de mendigos a erguidos; hace falta recuperar la dignidad. Parafraseando a “Artigas: quién dice: no se puede regalar el rico patrimonio de los ecuatorianos al bajo precio de la necesidad. San Agustín definió al pueblo como un conjunto de personas ligadas por un amor común. Lo primero y lo necesario es hacer lo que Bachelar dice: solo se convencerá a los seres humanos si son capaces de despertar en ellos sueños fundamentales. De nuevo se debe ver lo está pasando en las calles de Quito”⁴⁴.

⁴³ Monografías, **Apuntes de los derechos humanos en México**, <http://www.monografias.com/trabajos61/derechos-humanos-mexico/derechos-humanos-mexico.shtml#losderecha> (10 de mayo de 2011).

⁴⁴ Curbelo, Nelsa, **Los derechos humanos en Ecuador**, <http://www.derechos.org/nizkor/ecuador/doc/ddhh.html> (22 de Mayo 2011)

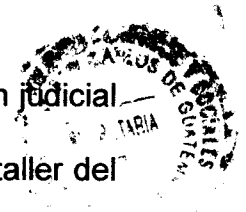
Para los ecuatorianos la tristeza de la violación de los derechos humanos, su comunicación por medios hablados y escritos forma opiniones sobre la situación, pero nadie ha podido hacer nada más por el pueblo; los planes de los derechos humanos para mejorarlos en dicho país, llevará un gran proceso el cual ha iniciado con la voluntad de los propios ecuatorianos de ir mejorando la situación por la ineficiencia del gobierno ecuatoriano.

3.4 Derecho boliviano

Los derechos humanos en Bolivia se están viendo con historia hacia el futuro, debido a que son las mujeres indígenas y los niños los que viven en una situación de violencia en el país hermano. Cada año en Bolivia se lleva a cabo un taller destinado a establecer la actualidad de los derechos humanos en dicho país, el cual es realizado en Sucre Bolivia; regularmente en junio por la Comisión Andina de Juristas con el auspicio del Instituto de la Judicatura de Bolivia.

Los objetivos del taller son entre los principales, difundir el derecho internacional de los derechos humanos y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional boliviano; así como promover su adecuada aplicación en la labor jurisdiccional y difundir los contenidos de la base de datos de la Red de Información Jurídica (RIJ) y promover su empleo en las actividades jurisdiccionales de los participantes. Dentro de los temas desarrollados en dicho taller tenemos la interpretación de los derechos humanos: objetivos y principios, la interpretación de los derechos humanos de acuerdo a las normas y decisiones

internacionales, los límites o restricciones a los derechos humanos y protección judicial de los derechos humanos y debido proceso. En el mes de junio se realizó el taller del año 2011.



Dentro de los conferencistas y los temas desarrollados en el año 2010, tenemos “la primera que estuvo a cargo del Dr. René Baldivieso Guzmán Magistrado Decano del Tribunal Constitucional de Bolivia; sobre el tema de la interpretación de los derechos humanos de acuerdo a las normas y decisiones internacionales. La segunda estuvo a cargo del Dr. Luis Alberto Huerta Guerrero Magistrado del Tribunal Constitucional de Bolivia, que desarrolló el tema sobre la interpretación de los derechos humanos, objetivos y principios”.⁴⁵

Dentro del desarrollo del taller se realizan una serie de trabajos para analizar los temas de mayor trascendencia, como lo es la no discriminación e igualdad ante la ley, acceso a la información pública, libertad de expresión, debido proceso y protección judicial de los derechos fundamentales; de lo anterior se llega a la conclusión al final del análisis realizado, que queda un largo trabajo por desempeñar para erradicar las actuales violaciones a los derechos humanos y no arriesgar otros derechos inherentes a la persona.

Tanto el gobierno de Bolivia como su población participan cada año, con el objetivo de analizar la violación a los derechos humanos y la forma como trabajarán para el

⁴⁵ Taller de Especialización y Actualización en Derechos Humanos, **Derechos humanos en Bolivia**, <http://190.41.250.173/rj/Memorias/tespesucre.htm> (23 de mayo del 2011).

siguiente año para erradicar dichas violaciones y evitar el inicio de nuevas; Bolivia es un claro ejemplo que si se desea se puede.



3.5 Derecho brasileño

Brasil, un país lleno de dulzura y tradición que tiene como objetivo que su población viva en lugar lleno de tranquilidad, de alegría y trabajo en igualdad para todos y para todas. Este país, siendo liberal en muchos aspectos también tiene problemas con los derechos humanos; porque aun existen violaciones a los mismos por la misma población a bien por las propias autoridades.

Dentro de los temas desarrollados en la conferencia llevada a cabo en la Organización Naciones Unidas sobre los derechos humanos, directamente ante el Consejo de dicha organización en marzo del año en curso; Paulo Vannuchi representante brasileño ante dicho órgano estableció la preocupación de dicho país por temas fuertes en materia de derechos humanos, a pesar del criterio tan amplio con el que cuenta la mayoría de la población brasileña.

“Paulo propugna el establecimiento de metas con plazos variables para erradicar algunos de los males que restringen las libertades y garantías de las personas y la derogación total de la pena de muerte; por ello propone una serie de metas a corto,

mediano y largo plazo; para que se erradique esta clases de violaciones a los derechos humanos y por primera vez exista un país donde se respete la igualdad y la vida.



3.6 Derecho chileno

“Existieron informes aislados de violencia doméstica contra mujeres, perros y niños que se extendía en toda la población chilena. Algunas personas indígenas fueron marginadas, en particular en áreas rurales y sufrieron algunas formas de discriminación. Muchos niños fueron empleados en la economía informal⁴⁷”.

En este país se ha reflejado poco porcentaje de la disminución de violaciones a los derechos humanos, que ha traído consigo una serie de señalamientos por parte del gobierno por proteger por lo menos a los niños quienes están siendo objeto de violaciones a sus derechos.

La necesidad de varios niños por obtener sustento se ha visto reflejada en los últimos años, siendo trabajadores de la economía informal que ha puesto en peligro sus vidas, educación, futuro, desarrollo y puesto al servicio de explotadores que abusan de los mismos.

⁴⁶ Capdevila, Gustavo, **Los derechos humanos en Brasil**, <http://www.ipsnoticias.net/nota.asp?idnews=40378>, (23 de mayo del 2011).

⁴⁷ Enciclopedia Libre, Wikipedia, **los derechos humanos en Chile**, http://es.wikipedia.org/wiki/Derechos_humanos_en_chile (23 de mayo del 2011).



3.7 Centroamérica

Constituido por varios países, Centroamérica es admirada en el mundo por pertenecer a uno de los continentes más visitados por turistas; no se puede negar que existan variedad de culturas, idiomas, razas, tradiciones, paisajes y dentro de ello la elección exquisita por el buen comer de cada uno de estos países.

Pero dentro de lo anterior no todo es fantasía y placer, lamentablemente esos países tienen graves dificultades como lo son las violaciones a los derechos humanos; por lo cual se desarrolla la problemática existente en cada país de la forma siguiente:

- El Salvador:

Es un país localizado en América Central, con una población de 5.744.113 habitantes. Debido a su extensión territorial (20.742 km²) tiene la densidad poblacional más alta de América continental. Tiene un recorrido histórico impresionante, pero lamentablemente también sufre de violaciones a los derechos fundamentales de su pueblo. Los niños trabajan en el campo, realizando una serie de trabajos que ponen en peligro su salud y también en segundo plano su futuro; trabajan en los mercados porque también sufren la pobreza y en algunos lugares del país extrema pobreza.

El presidente Carlos Mauricio Funes Cartagena, es un defensor de los derechos de su población; lo cual lo ha reiterado en diversas conferencias que han dado como

esperanza a la población salvadoreña un futuro mejor para el año 2015. Muchos oriundos del lugar, emigran a otros países de la América Central; con el fin de explotar su capacidad y conocimiento para obtener nuevos beneficios económicos y elevar su nivel de vida.



Una verdad cambiante y merecedor de crítica fue la dolarización de la moneda salvadoreña en el año 2001, que reflejo un impacto importante en la económica del lugar; porque trajo consigo el aumento de desempleo, el aumento de pobreza, la baja en educación por parte de la población, etc.

“En El Salvador los hombres tienen una tasa de alfabetización de un 82,8% y las mujeres 77,7% pero, un 20% de la población no sabe leer ni escribir; lo cual refleja que en pleno siglo XXI y rumbo a medio siglo aún se sufre de heridas profundas como la falta de oportunidades dentro de la propia población”.⁴⁸

Dentro de esa población se establece que los niños al tener que trabajar abandonan la escuela lo cual aumenta significativamente la deserción escolar por año, al igual que las niñas también al iniciar un trabajo informal; también se ciega la oportunidad de un futuro cambiante y mejor para sus vidas y su futuro.

Por ello el presidente junto a su equipo de trabajo se cuestionan sobre como mejorar la calidad de vida de la población que son mas vulnerables los niños, para esto analizan

⁴⁸ Enciclopedia Libre, Wikipedia, **Los derechos humanos en el Salvador**, http://es.wikipedia.org/wiki/El_Salvador (23 mayo del 2011).



programas de implementación, que ayudará a por lo menos a dejar de ser un país con un alta tasa de alfabetización y disminuir la violencia en materia de derechos humanos.


- Honduras:

Honduras siendo un país vistoso en turismo y cultura, ha tenido situaciones difíciles en los últimos diez años; que ha dado auge a que la misma comunidad internacional lo desconozca, lo vuelva a conocer y lo tenga bajo observación.

“Todo ello se dió cuando fue electo como presidente Manuel Zelaya, que fue un impacto al saber que es una persona con tendencia izquierdista y no derechista; de ello se deviene que su propósito era abrir un proceso constituyente, que ocasionó la enemistad con los poderes tradicionales democráticos del país.

Los políticos de su mismo partido, empresarios, iglesias, instituciones de la sociedad civil, intelectuales, judicatura quienes con apoyo del ejército, detuvieron el cambio de la Constitución para renovar su mandato y declararon ilegal su encuesta a la consulta del 28 de junio de 2009. Ese día, los militares depusieron a Zelaya y el Congreso eligió para sustituirle al también liberal Roberto Micheletti⁴⁹; este hecho fue calificado por sucesión constitucional por aquellos en favor de la destitución de Zelaya y por el golpe de Estado por los que estuvieron en contra.

⁴⁹ Centro de Estudios y Documentación Internacionales Barcelona, **Las personas en el centro de las relaciones internacionales**, http://www.cidob.org/es/documentacio/biografias_lideres_politicos/america_central_y_caribe/honduras/manuel_zelaya_rosales. (5/5/2011)



El Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos (OEA), se reunió con carácter de urgencia y emitió una resolución de condena al golpe de Estado en Honduras y dieron apoyo al gobierno del presidente José Manuel Zelaya y la continuidad democrática en el país centroamericano.

Lamentablemente durante el curso del gobierno de Zelaya se dió una serie de abusos por parte del gobierno interino, que originó la violación a los derechos humanos de la población hondureña; en la cual los niños fueron los más afectados porque no asistían a sus clases regulares y no sabían porque había tanto militar en las calles y el motivo por el cual requisaban a sus padres.

Muchos padres que apoyaban el gobierno de Manuel Zelaya fueron a la cárcel dejando así a muchos niños desprotegidos y casi que a su suerte, porque el gobierno se preocupó por saber quién sería el próximo mandatario y se les olvido proteger a su población; a quienes atacaron con intereses políticos y económicos.

Lamentablemente muchos no apoyaron a Manuel Zelaya, porque les agrada vivir en competencia y sufrimiento. La Organización de Estados Americanos y la mayoría de países, expresaron la necesidad de reintegrar al mandatario destituido y desconocieron el mandato de Micheletti. No obstante, el congreso hondureño y el mismo Micheletti; se mantuvieron firmes en su decisión y Zelaya no terminó su mandato, luego de ingresar al país y refugiarse en la embajada de Brasil.



A finales del 2009, en medio de esta crisis; Honduras celebró sus elecciones de forma normal ante la mirada de la comunidad internacional. Al final de éstas elecciones, resultó ganador Porfirio Lobo; un empresario agrícola que oportunamente da un discurso centrista y conciliador dentro de un partido, el Nacional.

Lobo recibe un país triste, maltratado y violado en sus derechos, así como en lo político, social y económico y sometido además a la observación democrática de la comunidad internacional.

- Nicaragua:

Todos los países de Centro América tienen de alguna u otra forma una serie de situaciones que ponen en riesgo a los gobernados, en el caso de este país se trata de proteger los derechos humanos al máximo; para que todos y todas tengan un futuro mejor.

Una de las admiraciones para este país, se considera que es el trabajo arduo que realizan por disminuir las violaciones a los derechos humanos y la búsqueda por regular nuevas formas de protección y garantías para toda la población.

Dentro de ello se menciona la trascendental aprobación de la diversidad sexual, que es uno de los nuevos pilares de un mejor futuro para este país; para lo cual se eligió a una "Procuradora Especial de Diversidad Sexual Samira Montiel, activista lesbiana y



abogada de la organización SAFO; quien fue nombrada y prestó juramento el 30 Noviembre del 2009, en Managua, durante una ceremonia a cargo del Procurador General de los Derechos Humanos en Nicaragua. El nombramiento de un Procurador Especial para la Diversidad Sexual es el primero en América Latina”.⁵⁰

Con ello se demostró de conformidad con la opinión de la comunidad internacional que no solo se preocupan por los derechos establecidos; sino que buscan mejorar los mismos y adoptar nuevas formas protección y garantías en pro y defensa de los derechos humanos de su población, para lo cual se trata de poner a la vanguardia de los países desarrollados que ven el derecho de ser quien quiera ser y no quien espera la población que sea.

En el nivel educativo se establecieron programas de impulso e información para que todos los niños conozcan sobre sus derechos humanos y sobre la diversidad sexual, para desde sus pequeñas edades puedan tener un criterio amplio de que van a ser quienes quieren ser en futuro que afortunadamente va cambiando para bien.

- Costa Rica:

Es la sede de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es dada como ejemplo de democracia y compromiso a los derechos humanos.

⁵⁰ Noruega, portal oficial de Nicaragua, **nombramiento y juramentación de la Procuraduría Especial de Derechos Humanos de la Diversidad Sexual en Nicaragua**, <http://www.noruega.org.ni/Embassy/Discursos-Importantes/Palabras-del-Embajador-de-Noruega-en-la-ceremonia-de-nombramiento-y-juramentacion-de-la-Procuraduria-Especial-de-Derechos-Humanos-de-la-Diversidad-Sexual-en-Nicaragua--30-de-Noviembre-del-2009/#top> (23 de mayo del 2011).



Pero también existen violaciones a los derechos humanos de la población, según la embajada de Estados Unidos en Costa Rica establece que existieron violaciones a los derechos por empleados públicos; “cometiendo el delito de tortura u otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes; por algunos miembros de las fuerzas de seguridad que cometieron abusos. Cualquier declaración obtenida por medio de violencia es inválida y el gobierno investigó, entabló acciones judiciales y sancionó a los agentes responsables de casos confirmados de abuso. Además durante el año, la Defensoría de los Habitantes recibió 27 quejas por abuso de autoridad; al 31 de diciembre, dos quejas habían sido resueltas y 25 quejas continuaban pendientes. La Defensoría realiza investigaciones que se consideran preliminares, con recomendaciones dirigidas a las respectivas instituciones públicas para investigación o seguimiento”.⁵¹

Anualmente se realizan estudios estadísticos en los cuales se refleja, el abuso cometido por agentes de seguridad en contra de los pobladores; los cuales han sido juzgados conforme el ordenamiento jurídico costarricense.

- Panamá:

Lamentablemente siendo un país tan hermoso, existe violencia contra los derechos humanos; dentro de ello se establece que persiste la pobreza y la desigualdad; pese a

⁵¹ Embajada de Estados Unidos, San José, Costa Rica, **Informe de Derechos Humanos 2010: Costa Rica**, <http://spanish.costarica.usembassy.gov/hr2010cr.html> (23 mayo del 2011).



una notable reducción de la pobreza y desempleo en los últimos años y al alto índice de desarrollo humano logrado en las últimas dos décadas.

“En el año 2010 La situación social de Panamá es alarmante debido a que las cifras e indicadores son muy negativos. Pero estos reflejan la realidad de todos los días en la que se encuentra inmersa gran parte de su población.

La pobreza estructural alcanza al 37 % de su población alrededor de más de 1 millón de personas la mitad de ellos, se encuentran en estado de extrema pobreza o indigencia.

La distribución de la pobreza en Panamá afecta al 17,7% en zonas urbanas, 50% en el área rural y el 96,3 de la población aborigen. La desnutrición crónica también es un problema grave ya que afecta al 19% de los niños menores de 5 años⁵², además la pobreza ha generando mucha violencia así como también el trabajo informal, el que se da entre la población de escasos recursos.

Los comerciantes informales contratan niños y niñas para el trabajo, lo cual da como resultado la deserción escolar y provoca que muchos niños estén en peligro; no solo físico sino también psicológico, lamentablemente esto va en aumento en lugar de disminuir; de ello se deriva que los niños tienen un gran peligro en dicha población por la no erradicación de la violación a sus derechos.

⁵² Pobreza Mundial, **Pobreza y desnutrición en Panamá**, <http://www.pobrezamundial.com/pobreza-y-desnutricion-en-panama/> (23 mayo del 2011).



- Guatemala:

Guatemala también es rica en turismo, cultura, tradiciones y en fin una gama de riquezas propias de ésta tierra; pero lamentablemente no es la excepción a los países anteriores porque también es violento en cuanto a los derechos humanos.

Guatemala es uno de los países con más índices de violencia que vive a diario. Las cifras no mienten que día a día Guatemala va en aumento y no en disminución de la violencia, los más vulnerables en este caso son los menores; quienes sin culpa lo viven en diferentes formas como lo son violencia física (entiéndase desde una bofetada hasta causar la muerte) y también violencia psicológica (desde iniciar con una burla hasta llegar a provocar trauma en el niño que se reflejará de adulto).

“Sin ir muy lejos, se puede observar hasta donde se vive el quebrantamiento de los derechos humanos; solo en el 2010 fueron registradas 5,960 muertes violentas, frente a 6,498 ocurridas en 2009. Del total de víctimas, 720 fueron mujeres y 465 menores de edad; 44 personas murieron por linchamiento y 7.452 personas quedaron heridas como resultado de ataques violentos. Únicamente seis de cada cien investigaciones por delitos contra la vida resultaron en una sentencia. Si bien el número de muertes violentas disminuyó en comparación con 2009, la situación sigue siendo alarmante y requiere un abordaje integral por parte del Estado”⁵³.

⁵³ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala, **Presentación pública del informe anual 2010**, [http://www.oacnudh.org.gt/documentos/ponencias/Discurso%20Informe%20Anual%20FINAL\(23mar11\)%20\(2\).pdf](http://www.oacnudh.org.gt/documentos/ponencias/Discurso%20Informe%20Anual%20FINAL(23mar11)%20(2).pdf) (05/05/2011).



Con lo anterior se llegó a la determinación que de Centroamérica, Guatemala es el país más violento; porque ya se da la inhumanidad en contra de los menores, ahora respecto a los demás pobladores se puede decir que son objetos de caza de delincuentes que deciden sobre la vida o muerte de alguna persona guatemalteca.

De todo lo anterior se concluye, que en el derecho comparado existen varios países que luchan por erradicar la violencia en contra de los derechos humanos; lo cual se evidencia de la indagación realizada, pero lo más lamentable es saber que Guatemala es el que ocupa el primer lugar como país más violento y que son pocos los esfuerzos que se realizan por disminuir y erradicar dicha violencia.

CAPÍTULO IV



4. Instituciones protectoras de los derechos humanos de los niños en Guatemala

Guatemala ocupa el primer lugar en violentar los derechos humanos de los niños, iniciando desde el hogar, en las calles, escuelas, hospitales, centro de cuidado privado o público y en cualquier lugar de la república guatemalteca.

Cuenta con instituciones protectoras, cuyas principales funciones y atribuciones es velar por todos los derechos de los niños; pero lamentablemente como todos sabemos esto no se cumple, porque los niños son objeto de violación a sus derechos lo cual se puede observar desde dos puntos de vista.

- Psicológico: aquel menor que es maltrato en la calle por vivir en la misma, aquel que viviendo en su hogar es objeto de maltrato por sus propios padres; lastimando la personalidad del niño y haciendo sumiso ante las demás personas, lo cual baja su autoestima a un nivel cero, convirtiéndolo en un niño-adulto (aquella persona que refleja su niñez y se comportar como tal en la etapa adulta).

Su comportamiento puede ser de varias formas, desde que le sea difícil tener acceso a un buen trabajo teniendo la capacidad, el miedo a enfrentar situaciones de riesgo y decisión para su vida, el miedo por formar un buen hogar, que el niño-adulto realice

exactamente lo mismo que hicieron con él o ella de pequeño, en fin en la etapa adulta es el espejo de su propia niñez.



- Físico: ésta es otra manifestación de maltrato hacia los niños, el cual se refleja en golpes en el cuerpo del menor; a tal punto en que muchas veces debe de ser internado en un hospital, por la gravedad o bien provoca la muerte del mismo y con ello se violenta el primer derecho y principio de la humanidad; que es la vida.

Estos maltratos pueden ser provocados en el hogar, en el lugar educativo donde estudia el menor o en la calle. Como sujeto pasivo las agresiones son graves, desde marcas en la piel imborrables; hasta cicatrices reflejantes de su desgracia o bien la pérdida de un miembro o la motricidad por un mal golpe en su cabeza y sin descartar la posible pérdida de la vida.

Por lo anteriormente expuesto se establece la importancia de la protección de los derechos de los niños, lo cual lo se logrará en un buen porcentaje a través de las instituciones que velan por la protección y cumplimiento de las garantías normadas en la legislación nacional; pero también contamos con la protección de instituciones internacionales en materia de derechos humanos que velan por la seguridad de los mismos.

Determinar cuáles son las instituciones que legalmente velan por el cumplimiento de los derechos de los niños así como el cumplimiento de las normas jurídicas que tienden a tutelar dichos derechos, es importante y para ello se debe realizar un estudio sobre



estas instituciones tanto nacionales como internacionales; porque con su humanidad tratan de compensar en algo la violencia que se vive tanto interna como externamente en el globo terráqueo.

4.1 Estudio de instituciones protectoras de los derechos humanos nacionales

Guatemala es uno de los países donde más se vive violencia, lo cual es aberrante para los pequeños niños que viven en la sociedad guatemalteca; los padres son los que deben iniciar el límite para frenar y combatir la violencia en contra de los niños y ser impulsores de nuevos derechos, que marquen la diferencia y reflejen el deseo por acabar con ésta clase de violación.

Lo anterior no se puede hacer individualmente, se necesita también el apoyo de instituciones que velen por ayudar, complementar y cumplir con los derechos de los niños y asegurar un mejor futuro para ellos. Dentro de las instituciones que legalmente encontramos establecidas en la ley y que tienen como atribución la protección de los niños se encuentran:

- Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia: es la encargada de establecer políticas, programas, planes y proyectos que tienden a proteger los derechos y libertades de los niños, pero las políticas de protección de los derechos de los niños son muy puntuales; se puede decir que son numerus clausus (toda vez que son aquellas que establece la ley) dentro de las cuales se mencionan las siguientes de

conformidad con la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en Guatemala



Artículo 82:

- Políticas sociales básicas: es un conjunto de acciones formuladas por el Estado y la sociedad, para garantizar a todos los niños el pleno goce de sus derechos.

- Políticas de asistencia social: conjunto de acciones formuladas por el Estado y la sociedad para garantizar a los niños en situaciones extremas de pobreza o en estado de emergencia, el derecho a un nivel de vida adecuado; a través de programas de apoyo y asistencia a la familia.

- Políticas de protección especial: conjunto de acciones formuladas por el Estado y la sociedad, para garantizar a los niños amenazados o violados en sus derechos su recuperación física, psicológica y moral.

- Políticas de garantía: el conjunto de acciones formuladas por el Estado y la sociedad, para garantizar a los niños sujetos a procedimientos judiciales o administrativos; las garantías procesales mínimas.

- Consejo Nacional de Adopciones: Esta institución fue creada en el año 2007 por el Decreto número 77-2007 (Ley de Adopciones), era más que un avance una necesidad, debido a que existían irregularidades por parte de algunos notarios que



realizaban gestiones que provocaban que los menores terminaran en manos equivocadas.

El descontrol por lo anterior formó descontento, lo cual provocó la creación de dicho Consejo para que fuera esta institución la encargada de velar que efectivamente; se cumpliera con un procedimiento que mejorará y proporcionará un mejor futuro para los niños, el Consejo tiene varias críticas en cuanto a su forma de proceder; pero a como estaba anteriormente el procedimiento mejoró poco pero notablemente.

Denominada como la Autoridad Central, el Consejo Nacional de Adopciones; es una entidad autónoma como lo establece su propia norma legal y le otorga personalidad jurídica así como patrimonio propio, cuya sede se debe de encontrar en la capital de la república; así lo regula el Artículo 17 de su normativa jurídica.

- Policía Nacional Civil: de conformidad con el Artículo 96 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, es una unidad la encargada de velar por la protección de los derechos; siendo dentro de sus objetivos principales, el capacitar y asesorar sistemáticamente a todos los miembros de la institución sobre los derechos y deberes de los niños.

La unidad desarrolla programas de capacitación y asesoría para los agentes de la policía, pero lo realiza a base de principios dentro de los cuales podemos mencionar los siguientes:



- El respeto irrestricto a la legislación nacional, así como a la legislación internacional.
- Protección y atención especializada de conformidad con el interés superior de los niños.
- Naturaleza civil y vocación de servicio a la comunidad, abierto a rendir cuentas de sus actuaciones; principalmente en el control y prevención del delito contra niños.
- Alto contenido técnico y humano en el desempeño de sus funciones. El agente de seguridad debe de tener el conocimiento técnico de sus funciones como agente, sin extralimitarse de sus atribuciones; pero de ello se establece que el agente debe de tener un alto sentido de la humanidad. Es decir el agente de seguridad debe de ser una persona que tenga principios humanitarios en beneficio del prójimo.
- Procuraduría de Derechos Humanos: de conformidad con el Artículo 90 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, es una institución que se encuentra dentro del organigrama de la Procuraduría; la cual tiene a su cargo la defensoría, protección y divulgación de los derechos de los niños ante la sociedad en general, así como el efectivo cumplimiento de las disposiciones que en esta materia precisa el ordenamiento jurídico guatemalteco; además esta defensoría depende del señor Procurador de los Derechos Humanos Doctor Sergio Morales y sus procuradores

adjuntos Licenciada María Eugenia de Sierra procuradora adjunta uno y Licenciada Dunia Tobar de Leal procuradora adjunta dos.




- Procuraduría General de la Nación: regulada en el Decreto número 512, esta institución también vela por la protección de los derechos de los niños, dentro de sus funciones es ser el personero de los menores mientras no cuenten con uno legítimo y aun contando con él, es obligación del notario darle audiencia a la Procuraduría General de la Nación cuando lleve un procedimiento para disponer de los bienes de los menores o bien gravar los mismos; cuando no existan suficientes recursos para que el mismo tenga todo lo que se necesita para vivir.

- Juzgados de la Niñez y Adolescencia: de conformidad con la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Artículo 101, se regula que los juzgados velan por la protección de los derechos de los niños.

Cuando son los juzgados de paz los que deban de conocer de un caso en específico, ellos resolverán las solicitudes de medidas cautelares necesarias para el cese de la amenaza o violación de un derecho humano del niño o niña; también deben de supervisar la ejecución de esas medidas y a la primera hora hábil siguiente remitirlo al juzgado próximo pero también especializado en la niñez y adolescencia.

- El Ministerio de Trabajo y Previsión Social: este ministerio trabaja en protección de los niños, ya que por principio los niños menores de trece años es prohibido que



trabajen; pero de existir casos especiales en el que la Inspección General de Trabajo establezca la necesidad del menor por trabajar, puede otorgarle la autorización correspondiente; pero antes de iniciar labores deben de llenar los requisitos que se establecen en el Artículo 32, 148, 149 y 150 del Código de Trabajo Decreto Número 1441.

4.2 Estudio de instituciones protectoras de los derechos humanos internacionales

Muchas son las instituciones que luchan en contra de la violación de los derechos humanos en el mundo. "Dentro de la indagación realizada para establecer que instituciones velan no solo por los derechos de la humanidad en general, sino que orientan a la protección de los derechos de los niños a nivel mundial; se mencionan los siguientes:

- **Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados:** (ACNUR) fue creado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1950, como uno de los múltiples esfuerzos realizados por la comunidad internacional para brindar protección y asistencia a los refugiados.

- **Asociación Latinoamericana para los Derechos Humanos:** Fundado en 1980, es un organismo internacional no gubernamental dedicado a la defensa, promoción y protección de los derechos humanos; enfocados en una perspectiva integral. Cuenta



con un Estatuto Consultivo en el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas (ECOSOC) y en UNESCO. Es también órgano consultivo del Parlamento Andino y mantiene permanente relación con los demás organismos multilaterales de la región.

- **Brigadas Internacionales de Paz:** Es una organización que promueve la paz y defiende los derechos humanos. A petición de organizaciones locales, PBI envía grupos de voluntarios a áreas que se encuentran en conflicto y bajo represión política.

Estos voluntarios acompañan a defensores de los derechos humanos, a sus organizaciones y a aquellos que son víctimas de la violencia. La presencia de los voluntarios, apoyada por una red de emergencia; ayuda a disuadir la violencia y a que activistas locales puedan trabajar en pro de la justicia social y de los derechos humanos.

- **Centro por la Justicia y el Derecho Internacional:** CEJIL es una organización no gubernamental sin fines de lucro con estatus consultivo ante la Organización de Estados Americanos (OEA), la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y con calidad de observador ante la Comisión Africana de Derechos Humanos.

- **Comisión Andina de Juristas:** Como organización internacional, esta comisión trabaja en la región andina a favor del Estado de Derecho y de los principios y valores de la democracia en función de la vigencia de los derechos humanos y el desarrollo. Su labor comprende la producción y difusión de conocimiento, capacitación, análisis crítico, elaboración de propuestas y asistencia técnica.



- **Comisión Interamericana de Derechos Humanos:** La CIDH es una de las dos entidades del sistema interamericano de protección y promoción de los derechos humanos en América, el otro órgano es la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), que emerge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y actúa en representación de todos los países miembros de la OEA. Está integrada por siete miembros independientes quienes se desempeñan en forma personal. Estas personas no representan a ningún país en particular y son elegidos por la Asamblea General, debiendo reunirse en sesiones ordinarias y extraordinarias varias veces por año.

- **Comisión para la defensa de los Derechos Humanos en Centro América:** Organización impulsora de la promoción y defensa de los Derechos Humanos, cuya sede está ubicada en Costa Rica.

- **Consejo de Derechos Humanos:** Con sede en Ginebra, este organismo fue creado en sustitución de la Comisión de Derechos Humanos como órgano subsidiario de la Asamblea General.

Es responsable de promover el respeto universal por la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción de ningún tipo y de una manera justa y equitativa



- **Convención Europea de Derechos Humanos** (texto de la Convención). La Convención Europea de Derechos Humanos fue adoptada por el Consejo de Europa en 1950 y entró en vigor en 1953.

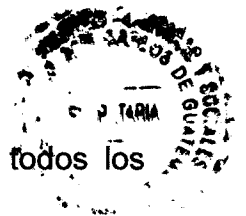
El nombre oficial de la convención es Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y tiene por objeto proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, permitiendo un control judicial del respeto de dichos derechos individuales.

- **Corte Interamericana de Derechos Humanos:** Es uno de los órganos principales creados por el Pacto de San José o Convención Americana de Derechos Humanos para el control del respeto de los derechos humanos.

De conformidad a lo dispuesto por la Convención, es el órgano jurisdiccional para conocer casos de violaciones a los derechos protegidos por ésta. También puede recibir consultas de los Estados integrantes sobre la interpretación de la Convención o todo otro Tratado o Convención de protección de derechos humanos.

- **Coordinadora Contra la Represión Institucional y Policial:** Noticias, enlaces, imágenes y opiniones relacionadas con denuncias sobre represión policial e institucional.

- **Corte Internacional de Justicia:** Con sede en La Haya, es el órgano judicial principal de las Naciones Unidas a la que pueden recurrir todos sus miembros. La jurisdicción de



la Corte se extiende a todos los litigios que los Estados le sometan y a todos los asuntos previstos en la Carta de las Naciones Unidas o en tratados y convenciones vigentes. Los Estados también pueden obligarse por anticipado a aceptar la jurisdicción de la Corte en casos especiales.

- **ECPAT Internacional:** (ECPAT) es una red de organizaciones y personas que trabajan en conjunto para la eliminación de la prostitución infantil, la pornografía infantil y el tráfico de menores con propósitos sexuales. Se dedica a motivar a la comunidad mundial a asegurar que la niñez en todas partes disfrute de sus derechos fundamentales libres y seguros de todas las formas de explotación sexual.

- **Federación Iberoamericana del Ombudsman:** La FIO es la reunión iberoamericana de defensa y protección de los derechos de los ciudadanos. Los Ombudsman o defensorías del pueblo, son instituciones públicas que mantienen independencia del Estado.

Su mandato consiste por un lado, en promover el respeto y defensa de los derechos humanos y por otro; en fiscalizar que las instituciones públicas actúen conforme a derecho.

- **Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia:** UNICEF fue creado con el propósito de cuidar y atender a la niñez como factor fundamental del progreso humano. Colabora con otros para superar los obstáculos impuestos a la niñez por la pobreza, la



violencia, la enfermedad y la discriminación. Asevera que una adecuada atención desde la más tierna edad constituye la base más sólida del futuro de una persona.

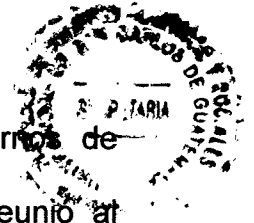
Busca que todos los niños y niñas estén inmunizados contra enfermedades comunes en la infancia y estén bien nutridos, entendiendo que es inadmisibles que un niño sufra o muera a causa de una enfermedad prevenible.

- **Fondo de Población de Naciones Unidas:** Agencia de cooperación internacional para el desarrollo que promueve el derecho de cada mujer, hombre y niño a disfrutar de una vida sana, con igualdad de oportunidades para todos.

El UNFPA apoya a los países en la utilización de datos socio-demográficos para la formulación de políticas y programas de reducción de la pobreza para asegurar que todo embarazo sea deseado, todos los partos sean seguros; todos los jóvenes estén libres de VIH/SIDA y todas las niñas y mujeres sean tratadas con dignidad y respeto.

- **Human Rights Watch:** HRW realiza constantemente investigaciones sobre violaciones a los derechos humanos en más de setenta países de todo el mundo.

La reputación por revelaciones oportunas y confiables la han convertido en una fuente esencial de información para aquellas personas e instituciones interesadas en derechos humanos.



Se examinaron las prácticas en materia de derechos humanos de gobiernos de cualquier tendencia política o carácter étnico u orientación religiosa. Se reunió al derecho internacional humanitario para evaluar la conducta de las partes en conflictos armados de carácter interno o internacional.

- **Instituto Interamericano de Derechos Humanos:** Institución internacional autónoma de carácter académico, creada en 1980 en virtud de un convenio suscrito entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la República de Costa Rica.

Hoy en día, el IIDH es uno de los más importantes centros mundiales de enseñanza e investigación académica sobre derechos humanos; con un enfoque multidisciplinario y con énfasis en los problemas de América.

- **Instituto Interamericano del Niño:** Es un organismo especializado de la Organización de los Estados Americanos, cuyo objetivo consiste en abordar la maternidad, niñez, adolescencia y familia en América y la adopción de las medidas conducentes a su solución; desde la perspectiva de un estudio multidisciplinario.

- **Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo:** Es una asociación plural, convergente y autónoma de organizaciones diversas de la sociedad civil de América Latina y el Caribe; agrupados en capítulos nacionales.



Promueven la información, intercambio, formación y elaboración de propuestas de exigibilidad y vigilancia de los derechos humanos; además de los derechos económicos, sociales y culturales, en los ámbitos nacionales e internacionales.

- **Red Latino Americana y Caribeña por la defensa de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es una red de organizaciones no gubernamentales, tanto nacionales como internacionales; que tienen como elemento común pertenecer a alguno de los países que integran la región y que se han sumado a participar activamente en el proceso preparatorio de la sesión especial para la infancia de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

- **Save the Children:** organización no gubernamental creada pensando en la defensa y promoción de los derechos de la infancia, en el marco de la convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas; que lucha hace varios años por un mundo más justo para todos los niños y las niñas.

- **Tribunal Europeo de Derechos Humanos:** También denominado Tribunal de Estrasburgo y Corte Europea de Derechos Humanos, es un órgano judicial internacional ante el cual pueden presentarse en determinadas circunstancias; denuncias de violaciones de los derechos reconocidos en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos.



Este convenio es un tratado por el que algunos Estados europeos han acordado salvaguardar ciertos derechos fundamentales.

Unión Europea, Derechos Humanos y Democracia: Racional para apoyar como el respeto, ejercicio y vigencia plena de los derechos humanos así como el principio de democracia son valores comunes a todos los Estados miembros y que; por lo tanto, pueden considerarse la razón fundacional de la Unión Europea (UE)⁵⁴

4.3 Estudio crítico-jurídico comparativo de las instituciones protectoras de los derechos humanos tanto nacionales como internacionales

No se pueden comparar tanto las instituciones nacionales como las internacionales, ya que las primeras tratan de protegernos a nivel interno del país y para acudir a una organización internacional; previamente se debe de haber agotado todos los procedimientos internos, de lo contrario no se cumpliría con los trámites previamente establecidos.

En Guatemala son pocas las instituciones que velan por la protección de los derechos humanos, porque se habla de aproximadamente de un poco más de 14,000,000 de guatemaltecos; mientras que los órganos internacionales tratan de ayudar a la protección de los derechos de los seres humanos de todo el globo terráqueo.

⁵⁴ Negocios e Tecnología, **Derechos humanos: enlaces importantes (organismos internacionales)**, http://www.tecnologiahechapalabra.com/negocios/trafico_internet/articulo.asp?i=1164 (23 mayo del 2011).



En el caso de Guatemala los órganos o instituciones que velan por la protección de los derechos humanos en defensa de los niños y niñas, se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala y Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto número 27-2003; ahora en el caso de las normas internacionales fueron creadas por la Organización de Naciones Unidas, a través de convenciones y pactos internacionales para que sean parte del ordenamiento jurídico de todos los Estados partes, para que formen parte de Guatemala se necesita; primero se debe de negociar la norma y luego aceptarla y ratificarla de conformidad con los que establece la Constitución Política de la República de Guatemala.

De lo anterior se desprende que tanto los órganos nacionales como internacionales, son indispensables para la protección de los derechos humanos del mundo; porque los órganos internos también deben de tener quien les ponga limite e impongan obligaciones de cumplimiento forzoso en caso de aceptación y ratificación, de las normas que son parte de la comunidad internacional.

En conclusión se determina, que en Guatemala las instituciones de protección a los derechos humanos son pocas para más de 14,000,000 millones de pobladores guatemaltecos; pero aún son menos los órganos internacionales que velan por el mundo entero, lo único que se puede hacer es procurar la creación de más órganos protectores para que paso a paso, se disminuya la violación a los derechos humanos.



Además, Guatemala debe de trabajar en propuestas firmas de programas, planes y proyectos que tiendan a cumplir con las normas guatemaltecas; también de aceptar y ratificar las normas internacionales en materia de derechos humanos para que sean de cumplimiento estricto en la república guatemalteca y con ello minimizar la violencia que se vive a diario.

CAPÍTULO V



5. Protección y garantías de los derechos humanos de los niños

Como bien es sabido, los derechos de los niños son violentados todos los días en Guatemala; ya sea por los propios padres, familiares, desconocidos o incluso por las propias autoridades; de ello se desprende que la seguridad de los niños es mínima ya que sus derechos garantizados por la legislación interna no se cumplen.

Los padres son espectadores del sufrimiento de sus hijos, lo cual es preocupante; pero cuando se les deja que sufran y se les niega la oportunidad de alcanzar un futuro prometedor, se les está negando alcanzar el éxito.

Proteger a los niños violentados en sus derechos así como ser padres no es fácil y garantizar a un niño o niña una buena vida tampoco lo es; pero lo que sí se puede es tratar de protegerlos frente aquello que los puede marcar de por vida (alejarnos de violencia psicológica y física) y que sean los padres quienes velen por su seguridad desde el hogar.

Lamentablemente la protección y seguridad por parte del Estado no se cumple de ninguna forma, porque sólo le preocupa la reforma fiscal para captar más recursos económicos y malgastar el dinero y no se preocupan ni por su propia seguridad menos por la de la población. Por lo anteriormente expuesto, es necesario establecer si es



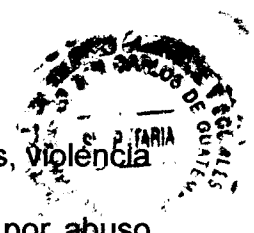
necesario la intervención de instituciones internacionales; para que así se garanticen el goce de los derechos de los niños y protegerlos frente aquellas situaciones que están fuera del alcance de los padres, como el bienestar de los mismos en las calles.

5.1 Es necesaria la ayuda internacional para que se cumpla con la protección y garantías de los derechos humanos de los niños

Las instituciones que velan por que se cumplan con los derechos de los niños guatemaltecos refleja, ineficiencia por parte de dichas instituciones; de conformidad con estudios de campo realizados por ellas mismas.

En un país como Guatemala, lleno de violencia e inseguridad en todo sentido; se debe establecer legalmente la no necesidad de agotar todos los procesos o impugnaciones legales para que sea un órgano internacional, el que declare la violación a los derechos humanos; en este caso se habla de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos quienes velan por todos y cada uno de los seres humanos en el mundo.

Lo anterior se puede argumentar con el estudio estadístico realizado por la "Procuraduría de los Derechos Humanos a través de la Defensoría de la Niñez y adolescencia, en el cual establecieron que solo en el 2010 entre enero y noviembre recibieron 3,297 denuncias de violaciones a los derechos humanos de los niños; dentro de las denuncias se encuentra el maltrato infantil con 1,297, muerte de menores 433



casos, por falta de reconocimiento familiar y de alimentos con 410 denuncias, violencia intrafamiliar con 353, por descuidos y tratos negligentes 242 denuncias y por abuso sexual 165 denuncias”.⁵⁵

Como se puede observar, las instituciones dedicadas a la protección de los derechos humanos en especial la Procuraduría de Derechos Humanos; ve con preocupación la falta de cuidado por garantizar los derechos de los menores.

De ello se determina que crear mas instituciones es innecesario, porque si las existentes es poco lo que pueden hacer, ya sea por falta de presupuesto o bien porque ellos se encuentran amenazados por los sujetos activos de los delitos; que podrían hacer otras instituciones.

Las amenazas y atentados en contra de los defensores y defensoras de los derechos humanos es grandemente alarmante, ya que ellos trabajan en las instituciones de protección a los derechos humanos; “de un estudio realizado en el año 2,010 se establecieron 135 casos de ataques en contra de ellos; tales como amenazas, muertes, intimidación, robo, agresiones, allanamientos ilegales, extorciones, desalojos violentos, intervenciones telefónicas, entre otros”.⁵⁶

Lamentablemente es triste la situación de Guatemala, porque la inhumanidad impera en cada rincón de la república; el país se ha convertido en la sede de violencia por

⁵⁵ Procuraduría de Derechos Humanos, **Informe anual circunstanciado, situación de los derechos humanos en Guatemala**, Pág. 67.

⁵⁶ **Ibíd.** Pág. 239.



parte de los delincuentes, quienes siendo o no guatemaltecos deciden sobre la vida de otro ser humano en forma injustificada.

Al Estado les ha salido de las manos, el control que tiene como gobernante; olvidando la potestad que la misma normativa jurídica le proporciona de acabar con la impunidad y la ineficiencia del sistema que tienen (a través del *Ius Puniendi*), si tan solo por un momento puedan garantizar por lo menos la vida a la población; siendo uno de sus principales deberes de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala; existiría la esperanza de cambiar la violencia por paz.

La necesidad de ayuda por parte de los órganos de protección de los derechos humanos es importante y deliberante, para que Guatemala empiece a ver una nueva luz en el camino respetando los derechos humanos; que empezando con los de los niños que son los mas vulnerables, se protegerán a corto plazo los derechos también de los todos los guatemaltecos y guatemaltecas en general.

5.2 Importancia de celebración de convenios relacionados a los derechos de los niños y su cumplimiento en la legislación interna del país

Para Save the Children, una "convención es una promesa de un Estado de apoyar y adherirse a las normas legales especificadas en éste. Por ratificación establece que es un acto del gobierno (en Guatemala lo negocia el Organismo Ejecutivo y aprueba el Congreso de la República de Guatemala para su ratificación final) que pone en vigor el



tratado y lo hace obligatorio para el Estado”.⁵⁷ Esa promesa o compromiso que adquiere un Estado al aceptar o ratificar un convenio, lo hace frente a una comunidad internacional, no solo ante la población de Guatemala lo cual tiene mayores consecuencias la no aplicación o violación de sus normas, ya que puede el Estado ser sancionado con el respaldo de la comunidad internacional.

Un ejemplo vivo de la importancia de las normas internacionales es la “Convención Sobre los Derechos del Niño (CDN), la cual tiende a la atención y protección adicional de los derechos de los niños en cada Estado parte; además abarca todos los aspectos de vida del niño y enfatiza el hecho que los niños son como todos sujetos de derechos” y que dicha norma es de cumplimiento obligatorio.⁵⁸

La introducción de la Convención Sobre los Derechos del Niño y el Convenio Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional en Guatemala, a dado como auge no solo la mayor protección de los derechos humanos de los niños, sino la protección de su situación en el caso que se encuentren en estado de adoptabilidad; con ello se obtuvo una mejor protección y garantía de los derechos que les asiste a los menores por el hecho de serlo.

La Convención en materia de adopción, dió origen a la creación de una norma jurídica interna en nuestro país; como lo es la Ley de Adopciones que paso a crear el Consejo Nacional de Adopciones, institución encargada del proceso de adopción que

⁵⁷ Alianza Internacional Save the Children, **Programación de los derechos del niño**, Pág. 11.

⁵⁸ **Ibíd.** Pág. 15.



anteriormente se llevaba a cabo por notario, pero lamentablemente algunos profesionales aprovechaban esta situación para realizar adopciones ilegales lo cual terminó con la creación de dicho órgano estatal.

Para establecer la necesidad de la aceptación y ratificación de nuevas normas internacionales en materia de derechos humanos, se debe de llevar a cabo un análisis situacional en una población en particular; así como las tendencias al aumento de las violaciones de los derechos humanos de los menores, manteniendo una observación del comportamiento social.

De esta observación social se deben de establecer las prioridades de las violaciones a los derechos humanos de los niños las cuales deben de ser erradicadas, para ello se puede abordar mediante la institución del análisis realizado.

Con lo anterior se puede concluir que las normas internas no abarcan en su totalidad la protección de los derechos de los niños, por ello necesita un soporte como lo es la norma internacional para obligar de alguna forma al Estado; a que cumpla con su obligación de proteger y asegurar el cumplimiento de los mas vulnerables.

No es un derecho del Estado aceptar y ratificar o no una norma internacional, es una obligación, ya que las normas internas no son suficientes para erradicar las violaciones a los derechos humanos y terminar con la ineficiencia del sistema estatal en cuanto a la protección de los derechos de las y los guatemaltecos.

Con la estricta aplicación de las normas internas como externas aceptadas por Guatemala, se tendrá una mejor protección y garantía de la disminución de las violaciones a los derechos humanos de la población.



5.3 Importancia de creación de programas permanentes para el cumplimiento de la protección y garantías de los derechos humanos de los niños

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto Número 27-2003, establece una serie de derechos protegidos por dicha norma legal contenidos del Artículo 46 al Artículo 61, dentro de los cuales se pueden mencionar:

- Derecho a la protección de la niñez y adolescencia con discapacidad
- Derecho a la protección contra el tráfico ilegal, sustracción, secuestro, venta y trata de niños, niñas y adolescentes
- Derecho a la protección contra la explotación económica
- Derecho a la protección por el uso ilícito de sustancias que produzcan dependencia.
- Derecho a la protección por el maltrato.
- Derecho a la protección por la explotación y abusos sexuales.
- Derecho a la protección por conflicto armado.
- Derecho a la protección de niños, niñas y adolescentes refugiados.
- Derecho a la protección contra toda información y material perjudicial para el bienestar de la niñez y adolescencia.



En la norma legal citada, los órganos de protección a los derechos humanos de los menores; garantizan el trabajo por erradicar las violaciones de dichos derechos, dentro de estos órganos se mencionan:

- Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia
- Procurador de los Derechos Humanos a través de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.
- Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora.
- Policía Nacional Civil.
- Juzgados de la Niñez y Adolescencia

Todos y cada uno fueron estudiados en el capítulo respectivo del presente trabajo, con lo cual se determina que legalmente los niños guatemaltecos están protegidos y garantizados en sus derechos; pero no se cumple con ello, por esta razón es necesario que se establezcan programas de protección anual; que si bien es cierto no termina con la violación a sus derechos; por lo menos trata de disminuir la violencia cometida en contra de los mismos.

Los programas impulsados por el Procurador de los Derechos Humanos a través de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia para el año 2010, dieron como resultado; las acciones de protección de los derechos de los niños que son 93, acciones realizadas para la promoción de leyes que protejan a los niños 105 y coordinaciones con



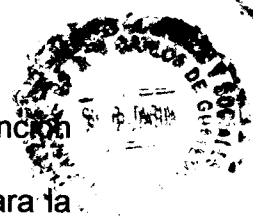
instituciones del Estado 57; lo cual en años anteriores habían sido menos bajas las cifras logradas.

Lo anterior no se realizó sin actividades o programaciones que reflejaron el nuevo resultado, por ello trabajaron durante todo el año en las acciones siguientes:

- “Supervisiones administrativas al Consejo Nacional de Adopciones,
- Supervisión nacional a hogares de protección y abrigo de niños y niñas, 57 en total divididos en 24 en el área metropolitana y 32 en el área rural,
- Coordinación con instancias del Estado y articulación con organización sociales,
- Gestión ante el Congreso y otros organismos para la aprobación de iniciativas de ley que fortalezcan el sistema nacional de protección o la aplicación señalada de la Ley de Adopciones y la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia”.⁵⁹

Con lo anterior se determinó, que es mas que necesario de creación de programas de protección y garantías de los derechos humanos de los menores, porque con ellos se puede obtener cifras exactas sobre la disminución de violaciones a sus derechos a través de la aplicación de dichos programas; lo cual trae como consecuencia el monitoreo de las necesidades sociales por proteger a los menores frente a la onda de violencia que crece en nuestro país día con día y año con año.

⁵⁹ Procuraduría de Derechos Humanos, **Informe anual circunstanciado resumen ejecutivo 2010**. Pág. 54



Es de considerar que entre la programación se debe de incluir una mayor intervención por parte de los órganos protectores de los derechos de los niños, sobre todo para la Procuraduría de los Derechos Humanos quienes arduamente trabajan en pro de la protección de los seres humanos y sus derechos; quienes también son objeto de amenazas y violaciones, para que puedan desempeñar con mayor libertad su trabajo otorgándosele la atribución de ser querellante en los delitos cometidos en contra de los derechos humanos de la población guatemalteca, para que junto con el Ministerio Público trabajen en individualizar a los responsables de tan terribles vejámenes.

5.4 Estudios jurídicos-estadísticos de las violaciones de los derechos humanos de los niños en el año dos mil diez

La Procuraduría de Derechos Humanos a través de la Defensoría a la Niñez y Adolescencia, realizó su estudio estadístico de las violaciones a los derechos humanos de los niños la cual es alarmante; solo en el año 2010 se refleja la violencia que viven los niños guatemaltecos en cualquier parte de la república de Guatemala.

Lamentablemente las normas de protección a los derechos de los niños no son aplicadas adecuadamente, debido a que si fueran realmente aplicadas y se establecieran programas, proyectos y planes entre el Estado y los órganos protectores; se observaría la disminución notable de las violaciones a sus derechos, “de enero a noviembre del año 2010; se violaron los siguientes derechos:



- Muerte violenta de niños 433, respecto a las muertes fue el año más violento en comparación con años anteriores en la forma de cometerlos debido a que se refleja una mayor crueldad e inhumanidad para provocar la muerte.

Los departamentos más violentos fueron Guatemala con 230 casos y Petén con 21 casos. Los cuales se desglosan de la forma siguiente:

- Los casos donde los niños sufrieron lesiones con arma de fuego 649 casos.
- Por violencia intrafamiliar 1,958 y de 107 denuncias de agravios.
- Por violencia sexual contra niños y niñas se registraron 317, siendo julio y octubre los meses que presenta mayor frecuencia de estos hechos y enero del 2,011 reflejo ya 20 casos, lo cual se establece que mensualmente son 32 casos que regularmente se registran por este delito.

El departamento de Guatemala es el que más refleja el delito de violencia sexual con 66 casos, Quetzaltenango con 32, Alta Verapaz con 29, Huehuetenango con 26, San Marcos 22, Sacatepéquez con 21 y Santa Rosa 20 casos. La mayoría de casos son cometidos por hombres en contra de mujeres, la mayoría se da en los hogares⁶⁰.

⁶⁰ Procuraduría de Derechos Humanos, Informe anual circunstanciado memoria de labores. Pág. 577 y 578.



- "Por violencia intrafamiliar en contra de niños y niñas de enero a noviembre se reflejaron 112 casos en contra de niñas y 53 en contra de niños, la mayor parte de denuncias se reflejo en el mes de abril; de los meses establecidos se reportan 15 casos mensuales a excepción de abril con 24 casos.

Las edades que comprenden la violencia en contra de niños, niñas y adolescente en un cálculo global fue entre los 0 a 17 años. De los delitos cometidos en contra de los menores se encuentran los siguientes:

- Maltrato infantil se reportaron 1,297 casos, tanto en contra de niños. Esto se refleja significativamente en los hogares,
- Descuidos negligentes y tratos negligentes 242 casos en contra de niños y niñas,
- Separación de niños y niñas de sus familias 154 casos,
- Abandono de niños y niñas 134,
- Políticas o decisiones que afecten el desarrollo físico, psicológico, educativo, cultural, moral, espiritual y social del niño o niña 115 casos,
- Abuso físico o mental 95 casos en contra de niños y niñas,



- Agresiones cometidas por particulares, fuera del hogar 48 casos en contra de niños y niñas,
- Acoso sexual 45 casos en contra de niños y niñas,
- Separación de niños de su padre o madre 41 casos,
- Mala conducta por parte de los menores en el caso de violencia física y psicológica en contra de los mismos 18 casos,
- Sustitución, alteración o privación de la identidad de niños 13 casos,
- Trata de personas 12 casos,
- Falta de políticas sociales que permitan el nacimiento y el desarrollo sano y armonioso 9 casos,
- Prostitución infantil 8 casos en contra de niños y niñas,
- Adopción por motivos económicos 7 casos,
- Pornografía infantil casos 7,



- Reclutamiento forzoso 7 casos,
- Trabajo infantil que impide el acceso a la educación como derecho 7 casos,
- Negar el acceso a la denuncia 5 casos,
- Trabajo infantil peligroso 5 casos,
- Renuncia de los progenitores a la guarda y cuidado de sus hijos 4 casos, y
- Tortura en contra de niños y niñas 2 casos”.⁶¹

De todo lo anterior se concluye que los derechos humanos de los niños cada vez se encuentran mas amenazados, lo cual debe de tratarse de protegerse mediante la aplicación de los cuerpos normativos nacionales y la aceptación y ratificación de cuerpos normativos internacionales en pro y mejoramiento de la protección y garantías de los niños. Los estudios realizados referente a la violación a los derechos humanos de los niños es alarmante, pero puede disminuirse si se crean nuevos programas anuales de protección y garantías de sus derechos; creando programas, planes y proyectos, en pro de la sociedad guatemalteca; ello ayudará a disminuir poco a poco las violaciones a los derechos humanos de los niños.

⁶¹ Procuraduría de Derechos Humanos, **Ob. Cit.** Pág. 68 y 70.

CAPÍTULO VI



6. Ventajas y desventajas de la aplicación de los métodos de protección y garantías de los derechos humanos de los niños

Los derechos humanos de los niños se encuentran en evidente peligro, aunque la normación jurídica los respalda resulta que no es aplicable y lo peor; que de hacerlo sólo se aplica a pocos casos de niños violados en sus derechos.

Para realizar todo trabajo, se debe de llevar a cabo bajo métodos o técnicas establecidas previamente y con ello determinar si su aplicación es correcta o no; de ser correcta, aún tiene deficiencias que conforme otro estudio se corregirá y se llegará al éxito.

Guatemala, es un país que tiene métodos de aplicación para la protección y garantías de los derechos humanos de los niños de conformidad con la legislación vigente; lamentablemente la forma de aplicar la ley o la falta de recursos por parte de las instituciones protectoras de los derechos de los menores tiene deficiencia administrativa.

Patricia Cabrera, Licenciada en Psicología; trabaja en Procuraduría de Derechos Humanos y establece que tienen muchos problemas para llegar a alcanzar año con año nuevos objetivos, dentro de los grandes problemas que representa el trabajo



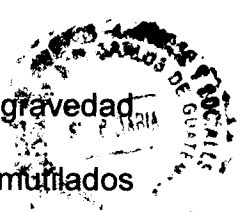
realizado por dicha institución se encuentra el presupuesto que según la Licenciada es poco para desarrollar nuevos horizontes o bien implementar los ya establecidos y estudiados.

Establece también la Licenciada, que la Procuraduría de Derechos Humanos es una institución pequeña; que no tiene suficientes centros de atención en el país y que se concentra mayormente en la capital y en pocos departamentos, debido a que por la falta de presupuesto hace que no se llegue a toda la república guatemalteca.

Asimismo establece, que el señor Procurador de Derechos Humanos día a día trabaja en pro de la protección de la defensa de los derechos humanos; no solo de los niños sino también de los mayores, pero esto representa también peligro para el procurador; ya que en el dos mil diez la esposa del doctor fue secuestrada por delincuentes quienes amenazaban con darle muerte.

También dice la Licenciada Cabrera, que como trabajadores de la institución estatal; velan por todos y todas las guatemaltecas pero que se encuentran atados de pies y manos, pues hasta a ellos les impiden llevar a cabo sus labores.

No sólo los trabajadores de la Procuraduría de los Derechos Humanos, son objeto de intimidaciones o bien de barbaridades delincuenciales, sino también todas las instituciones que velan por los derechos humanos de la población; como institución y trabajadores no son libres ni para trabajar y cumplir con los objetivos que se les

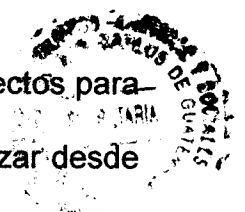


encomienda, como lo es realizar también investigaciones para determinar la gravedad de la violación al derecho humano; aunque es más que evidente los cuerpos mutilados que en ocasiones se encuentran en las calles con mensajes de intimidación y amenaza.

El problema no es el sistema o la estructura de trabajo que se tiene para alcanzar las metas anuales, es el miedo muchas veces que se tiene para no ser objeto de violaciones a los derechos; especialmente evitar poner en riesgo la vida.

Además establece la Licenciada Cabrera por otra parte, que ayudarían muchas cosas para iniciar a combatir la violación a los derechos humanos; dentro de lo cual establece su preocupación por la falta de comunicación entre las propias instituciones (Procuraduría de Derechos Humanos, Policía Nacional Civil, Procuraduría General de la Nación así como el Ministerio Público), así como de un presupuesto suficiente para poner en marcha planes, programas y proyectos establecidos para iniciar nuevos esfuerzos de protección.

También realiza el comentario de concientizar a la población de hacer valer sus derechos, denunciando a los delincuentes para que sean llevados a tribunales y se les juzgue por sus actuaciones; pero la población lo debe de hacer en hechos verídicos no basado en odio o rencor hacia otras personas, que solo reflejan la falta de humanidad existente en la sociedad guatemalteca.



La Procuraduría de Derechos Humanos ha creado programas, planes y proyectos para que el conocimiento de los derechos y el respeto de los mismos deba empezar desde el hogar, la escuela, colonias, hospitales, centro de atención pública y privada y llegar al punto que en cualquier lugar todos y todas sean respetados como tales; como seres humanos.

6.1 Ventajas de la aplicación de los métodos de protección y garantías de los derechos humanos de los niños

De conformidad con la entrevista realizada a la Licenciada Cabrera, ella puntualiza que dentro de los métodos utilizados para la protección y garantías de los derechos humanos de los menores se encuentran:

- Que se trata de reducir las violaciones a los derechos humanos de los niños en Guatemala, mediante la difusión de sus derechos.

- Que mediante la investigación por denuncias hechas a la Procuraduría de Derechos Humanos, se establezcan los porcentajes exactos de cuántos y cuáles son los derechos violados diariamente; los cuales son como mínimo entre cinco y diez casos diarios,



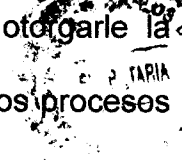
- Que la población se informe acerca de la importancia de proteger a los niños de extraños y hasta de ellos mismos, mediante conferencias realizadas departamentalmente para orientar a la población,
- Que la contratación de personal que hablen los diferentes idiomas guatemaltecos, ha dado como resultado un mayor porcentaje de protección de los menores y la aplicación de las garantías constitucionales,
- Que aún con el poco presupuesto que tiene la Procuraduría de los Derechos Humanos, estudian nuevos proyectos, programas y planes para su posible implementación,
- Que a pesar de que los dictámenes emitidos por dicha institución son de carácter de denuncia, su seguimiento por parte de la institución ha hecho que sean mas los niños y niñas alejados del peligro y castigados los violadores de sus derechos,
- Que con las conferencias madres protejamos a nuestros hijos, se ha determinado que las madres y también los padres respetan a sus hijos y les apoyan en sus grandes proyectos para el mejor futuro del menor y
- Que la sanción a los violadores de derechos humanos de los niños, impuesta por los juzgadores ha dado como resultado en pocos casos el éxito de evitar un abuso o una violación más.



6.2 Desventajas de la aplicación de métodos de protección y garantías de los derechos humanos de los niños

De la aplicación de programas, planes y proyectos, se obtienen ventajas y también desventajas, que ambas son necesarias para la efectiva aplicación de los derechos humanos de los niños; dentro de las desventajas se mencionan las siguientes:

- La falta de presupuesto suficiente para iniciar la implementación de programas, planes y proyectos que ayuden a disminuir la violación de los derechos humanos de los niños,
- La falta de capacitación de personal tanto administrativo, judicial y de campo para la efectiva aplicación y cumplimiento de los derechos humanos de los niños,
- La falta de comunicación entre instituciones protectoras de derechos humanos para realizar un trabajo mas eficiente,
- La falta de cumplimiento de convenios y tratados internacionales en materia de derechos humanos que ayuden a cumplir con metas.
- El sistema operativo tiene ineficiencia en su aplicación no en su estructura, ya que esta bien establecida la forma y modo de aplicación pero no su efectivo cumplimiento.

- 
- La pronta evaluación de normas que lleven consigo como esencia, otorgarle la autoridad a la Procuraduría de Derechos Humanos; para ser parte en los procesos penales contra violadores a los derechos humanos, desde la etapa de investigación del caso hasta la sentencia; realizando sus propias investigaciones y unirlas a las del Ministerio Público, teniendo además voz y voto en los tribunales.
 - Falta de capacitación al personal de las instituciones protectoras de los derechos humanos de los niños, que los orienten para el cumplimiento de sus derechos así como también garantizar sus garantías como seres humanos.
 - La creación de casas de protección para niños maltratados en sus hogares y objetos de violaciones con el fin de que tengan el cuidado y protección estatal y
 - El abandono total de los niños que viven en las calles, negándoles el derecho a un mejor futuro debiéndoselo cumplir el Estado de Guatemala.

6.3 Desafíos para el Estado de Guatemala, en el cumplimiento de la protección y garantías de los derechos humanos de los niños para el año 2012.

Guatemala es un país en el cual los derechos son violentados diariamente por diversas situaciones, las cuales necesitan atención pronta por parte del Estado para poder iniciar de esta forma una reestructura del mismo y de las instituciones protectoras de los derechos humanos con el objeto de implementar nuevos proyectos.



Uno de los puntos muy importantes a tratar, es la vida de los niños la cual tiene que prevalecer para poder garantizar los demás derechos inherentes a los mismos; por ello debemos de tener en cuenta que dentro de los desafíos que Guatemala tiene que enfrentar son:

- La pobreza, un ambiente sano, la desnutrición, la salud, el maltrato y la explotación infantil,
- Educación mediante la creación, planificación y estructuración de nuevos centro de educación y el fortalecimiento de la educación superior.
- Programas de información e invitación a la población guatemalteca para superación personal y de sus familias.
- Programas de preparación y enseñanza de oficios para que la población pueda adquirir conocimientos y pueda trabajar.
- Suministro de equipo médico en los hospitales para que la población pueda obtener los resultados de sus estudios de salud en base a la tecnología moderna.
- Una mejor administración de los recursos estatales y una eficiente fiscalización.
- Erradicar la discriminación y el trabajo infantil.



- Seguimiento de violadores de los derechos humanos y que sean sancionados por los órganos jurisdiccionales.

- Que se regule legalmente la supervisión del cumplimiento de la protección y garantías de los derechos humanos de los niños por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos así como la Corte de Derechos Humanos.

- Creación programas, planes y proyectos para la eliminación de la trata de niños y niñas guatemaltecos,

- La facilidad de crédito para que los representantes legales de los niños puedan adquirir un hogar, para que se desarrollen y tengan un lugar donde vivir,

El país esta en alerta y tiene bandera roja, no solo por la violencia que viven todos y todas las guatemaltecas; sino porque los niños están siendo gravemente afectados con ello, los padres de familia deben de tratar de proteger a sus hijos.

Además como padres, se debe de investigar las instituciones privadas que se dedican al cuidado de menores mientras las madres trabajan; ya que pueden ser lugares clandestinos solo creados con el objeto de utilizar a los niños para fines inhumanos.

La Licenciada Cabrera, de la Procuraduría de Derechos Humanos; explica que es importante trabajar en este tema, debido a que se han denunciado casos en donde los niños menores de cinco años han desaparecido de las guarderías sin dejar rastros.



La Procuraduría de Derechos Humanos, ha implementado nuevos proyectos que tratan de investigar acerca de centros privados de cuidado de menores; verificando que estos cumplan con los requisitos indispensables para prestar el servicio de cuidado de menores.

No solo se debe de iniciar con tratar de proteger a los menores, que es una obligación por parte del Estado de velar y procurar la orientación y el eficaz cumplimiento de las normas guatemaltecas en materia de derechos humanos para toda la población, el Organismo Ejecutivo; que tiene a su cargo los ministerios importantes para garantizar muchos de los derechos de los menores, los cuales deben de ser de aplicación pronta.

Como dice la Licenciada Cabrera, el esfuerzo debe iniciar por el hogar, por la escuela, la población y los entes estatales encargados de velar por la protección y garantías de los derechos de la niñez guatemalteca; ya que haciendo un gran equipo entre todos de trabajo se logrará alcanzar objetivos en pasos pequeños pero firmes, además la población y la niñez guatemalteca lo piden de dos formas; a gritos exigiendo sus derechos y en silencio por miedo.

De lo anterior se concluye que es cierto, las ventajas de la protección de los derechos de los niños, es no olvidar en primer lugar los mismos, en segundo lugar luchar por cumplir con garantizar sus derechos y tercero luchar por que se mantengan los ya establecidos y que se realicen evaluaciones para mejorarlos.



Dentro de las desventajas se encuentran, la no evaluación de la reestructuración del sistema gubernativo que se tiene hasta el momento, además; no solo el presupuesto hace falta para llevar un mejor control de las violaciones a los derechos de los niños, sino también se necesitan capacitaciones para las familias para que ellos sean los primeros precursores de enseñanza de respeto y exigencia de la protección y garantías de los derechos de sus hijos; con ello, todos juntos trabajando disminuirán la desventajas y se implementaran programas, planes y proyectos en beneficio de la niñez guatemalteca.

En Guatemala queda mucho por hacer, no solo por los niños quienes son el más afectados día con día; sino también toda la población en general que de alguna u otra manera, es amenazada o violentada en sus derechos.

Si se empieza por erradicar la violencia en contra de los niños guatemaltecos se puede decir, que el paso mas difícil ya se inicio y que lo que hace falta es la continuación por la perpetuación de la especie.





CONCLUSIONES

1. El origen de los derechos humanos, dió espacio al nacimiento de una clasificación legal de los derechos fundamentales; los cuales son de aplicación forzosa y de cumplimiento obligatorio a nivel mundial, dejando una base histórica para el surgimiento de nuevos derechos trascendentales e importantes para nuestro tiempo; siglo XXI.
2. Los derechos de los menores se encuentran regulados en el ordenamiento jurídico guatemalteco, los deberes que tienen frente a la sociedad y además los órganos estatales encargados del cumplimiento de los derechos y garantías de los mismos; pero también se establecen normas internacionales de cumplimiento y aplicación forzosa en Guatemala por ser aceptados y ratificados por el Estado guatemalteco.
3. Los diferentes ordenamientos jurídicos en Latinoamérica, reflejan el abuso existente a los derechos fundamentales de los menores; cada país tiene su propia normativa para la protección y garantías de derechos de los niños, pero es evidente que comparándolos; Guatemala ocupa el primer lugar en Latinoamérica por violarse significativamente los derechos de los mismos.
4. En Guatemala son pocos los órganos encargados de la protección y garantías de los derechos de los menores, porque en el mundo existen un buen número de instituciones que velan y protegen también a los niños a nivel mundial; por lo que

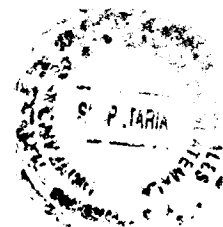
Guatemala se encuentra un paso atrás frente a los países industrializados que incluyen dentro de su sistema jurídico a estos órganos internacionales.



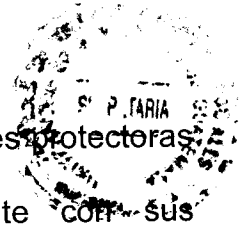
5. Guatemala es un país demasiado violento, por lo que la ayuda internacional en materia de los derechos humanos es urgente; toda vez que la legislación interna no se cumple, por lo que la intervención de órganos internacionales en materia de derechos humanos de los niños disminuiría los vejámenes cometidos contra los niños y obligaría el cumplimiento del ordenamiento jurídico guatemalteco.

6. La aplicación de los métodos de protección y garantías de los derechos humanos de los niños, evidencian; que no se cumplen con sus normas jurídicas y que es necesaria la creación de nuevos métodos que complementen los existentes y se exija la aplicación de la normación jurídica vigente.

RECOMENDACIONES



1. El Congreso de la República de Guatemala debe reformar la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de Derechos humanos; ampliando las atribuciones del mismo, para que sus dictámenes tengan carácter de denuncias, con el objeto de que sea parte en los procesos penales en contra de violadores a los derechos humanos de los menores.
2. El Estado debe de crear programas, planes y proyectos, a corto, mediano y largo plazo para el efectivo cumplimiento de los derechos humanos de los niños de conformidad con la legislación interna; con el objeto de que se disminuyan las violaciones a sus derechos y se garanticen la protección de los mismos en toda la república guatemalteca.
3. La Procuraduría de Derechos Humanos, debe estudiar la implementación de proyectos aplicados en los diferentes países de Latinoamérica, para la protección y garantías de los derechos fundamentales; con el objeto de que Guatemala aplique nuevos métodos de protección y garantías para el cumplimiento de los derechos humanos de los menores.
4. El Estado, debe permitir la verificación del cumplimiento de los derechos humanos por instituciones internacionales, para la protección y garantías de los derechos



fundamentales de los menores, con el objeto de que las instituciones protectoras de derechos humanos en Guatemala; cumplan efectivamente con sus atribuciones legales previamente establecidas.

5. Es necesario que el Organismo Ejecutivo, estudie la aceptación y ratificación de nuevas normas internacionales en pro y defensa de los derechos fundamentales de los niños; con el objeto de incluir nuevos derechos y verificar la aplicación y cumplimiento de los ya establecidos, erradicando la violencia existente a los derechos fundamentales en Guatemala.

6. La Procuraduría de Derechos Humanos y el Estado, deben aceptar el compromiso de establecer planes, programas y proyectos preventivos en contra de la violación de los derechos humanos anualmente; con el objeto de establecer las deficiencias del sistema gubernativo para el efectivo cumplimiento de los derechos humanos de los menores..

BIBLIOGRAFÍA



Alianza internacional Save the Children, **Programacion de los derechos del niño**, 1ra. Ed.; Stockholm, Sweden (Estocolmo, Suecia): Ed. Save the Children., 2002.

Aministia Internacional, **Historia de los derechos humanos**, 2da. Ed.; Barcelona, España: Ed. Grup D'Educació., 2009.

Asociación Latinoamericana para los Derechos Humanos, **Origen de los derechos humanos**, [http:// www. fongdcam . org/manuales/derechoshumanos /datos/docs /Punto%20Articulos%20y%20Documentos%20de%20referencia/2.2%20HISTORIA%20Y%20DECLARACIONES/2.2.1%20origen%20y%20evolucion%20d dhh _ Origen %20de%20los%20Derechos%20Humanos _ALDHU.pdf](http://www.fongdcam.org/manuales/derechoshumanos/datos/docs/Punto%20Articulos%20y%20Documentos%20de%20referencia/2.2%20HISTORIA%20Y%20DECLARACIONES/2.2.1%20origen%20y%20evolucion%20d%20dhh_Origen%20de%20los%20Derechos%20Humanos_ALDHU.pdf) (4 de abril 2011).

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. 11a Ed.; Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta., 1993.

CAPDEVILA, Gustavo. **Los derechos humanos en Brasil**, [http:// ipsnoticias .net/ nota .asp?idnews=40378](http://ipsnoticias.net/nota.asp?idnews=40378) (23 de mayo 2011).

Centro de Estudios y Documentación Internacionales Barcelona, **Las personas en el centro de las relaciones _ internacionales**, [http://www.cidob.org/es /documen tacio/biografias_lideres_politicos/america_central_y_caribe/honduras/manuel_zel aya_ rosales](http://www.cidob.org/es/documentacio/biografias_lideres_politicos/america_central_y_caribe/honduras/manuel_zelaya_rosales). (5 de mayo 2011)

COSTA, José Carlos. **La condición de la persona en Roma y los derechos humanos** 8a Ed.; Buenos Aires Argentina: Heliasta., 1983.

CURBELO, Nelsa. **Los derechos humanos en Ecuador**. [http://www. derechos. Org / nizkor/ecuador/doc/ddhh.html](http://www.derechos.Org/nizkor/ecuador/doc/ddhh.html) (22 de mayo 2011)

Embajada de Estados Unidos, San José, Costa Rica, **Informe de Derechos Humanos 2010: Costa Rica**, [http://spanish. costarica.usembassy .gov/hr2010cr .html](http://spanish.costarica.usembassy.gov/hr2010cr.html) (23 mayo del 2011).



Enciclopedia Libre, wikipedia, **Alta edad media siglo V al X**, http://es.wikipedia.org/wiki/Edad_Media (4 de marzo 2001)

Enciclopedia libre Wikipedia, **derechos humanos**, http://es.wikipedia.org/wiki/Derechos_humanos (04 de abril 2011).

Enciclopedia libre, wikipedia, **los derechos humanos en Chile**, http://es.wikipedia.org/wiki/Derechos_humanos_en_Chile. (23 de mayo 2011)

Enciclopedia libre, wikipedia, **los derechos humanos en el Salvador**, http://es.wikipedia.org/wiki/El_Salvador (23 de mayo 2011)

JIMENEZ GARCIA, Joel Francisco. **Derechos de los niños**. 1ra. Ed.; Distrito Federal, México: Ed. Alejandro Cruz Ulloa., 2000.

LÓPEZ CONTRERAS, Rony Eulio. **Derechos humanos**. Guatemala, Guatemala: Ed. Servitag., 2007.

Monografías, **Apuntes de los derechos humanos en México**, <http://www.monografias.com/trabajos61/derechos-humanos-mexico/derechos-humanos-mexico.shtml#losderecha> (10 de mayo de 2011).

Negocios e Tecnología, **Derechos humanos: enlaces importantes (organismos internacionales)**, http://www.tecnologiahechapalabra.com/negocios/trafico_internet/articulo.asp?i=1164 (23 mayo del 2011).

Noruega, portal oficial de Nicaragua, **nombramiento y juramentación de la Procuraduría Especial de Derechos Humanos de la Diversidad Sexual en Nicaragua**, <http://www.noruega.org.ni/Embassy/Discursos-Importantes/Palabras-del-Embajador-de-Noruega-en-la-ceremonia-de-nombramiento-y-juramentacion-de-la-Procuraduria-Especial-de-Derechos-Humanos-de-la-Diversidad-Sexual-en-Nicaragua--30-de-Noviembre-del-2009/#top> (23 de mayo del 2011).



Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala, **Presentación pública del informe anual 2010**, [http://www.oacnudh.org.gt/documentos/ponencias/Discurso %20Informe% 20 Anual%20FINAL\(23mar11\)%20\(2\).pdf](http://www.oacnudh.org.gt/documentos/ponencias/Discurso%20Informe%20Anual%20FINAL(23mar11)%20(2).pdf) (05 de mayo 2011).

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. 1ra. Ed.; Buenos Aires, Argentina: Ed. Edigraf, S. A., 1987.

Pobreza Mundial, **Pobreza y desnutrición en Panamá**, [http://www. Pobreza mundial .com/pobreza-y-desnutricion-en-panama/](http://www.Pobreza mundial .com/pobreza-y-desnutricion-en-panama/) (23 mayo del 2011).

Procuraduría de derechos humanos. **Informe anual circunstanciado resumen ejecutivo 2010**, 1ra. Ed.; Ciudad de Guatemala, Guatemala: Impreso en los talleres de reproducción de material de la institución del Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala, 2011.

Procuraduría de derechos humanos. **Informe anual circunstanciado situación de los derechos humanos en Guatemala 2010**, 1ra. Ed.; Ciudad de Guatemala, Guatemala: Impreso en los talleres de reproducción de material de la institución del Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala, 2011.

Procuraduría de derechos humanos. **Informe anual circunstanciado memoria de labores 2010**, 1ra. Ed.; Ciudad de Guatemala, Guatemala: Impreso en los talleres de reproducción de material de la institución del Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala, 2011.

SALDAÑA, Javier. **Problemas actuales sobre derechos humanos, una propuesta filosófica**. 1ra. Ed.; Distrito Federal, México: Ed. Programas Educativos, S.A., 1997.

SÉAZ, David, **Vida y muerte en la baja edad media**, <http://www.ilustrados.com/tema /703 /Vida- muerte- Baja- Edad-Media.html>. (3 de febrero 2011)

Taller de Especialización y Actualización en Derechos Humanos, **Derechos humanos en Bolivia**, <http://190.41.250.173/rij/Memorias/tespesucre.htm> (23 de mayo del 2011).

TOMAS MORO, Fundación. **Diccionario jurídico espasa**. 1ra. Ed., Madrid, España, Ed. Espasa Calpe, S. A., 1998.



Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala y su interpretación por la Corte de Constitucionalidad, Asamblea Nacional Constituyente de 1986, Reformada por la Consulta Popular Acuerdo Legislativo 18-93.

Convención Americana sobre Derechos Humanos, entrada en vigor el 18 de julio de 1978.

Convención Sobre los Derechos del Niño, entrada en vigor el 2 de septiembre de 1990.

Convenio Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, hecho en la Haya el 29 de mayo de 1993.

Declaración Universal de Derechos Humanos, entrada en vigor el 10 de diciembre de 1948.

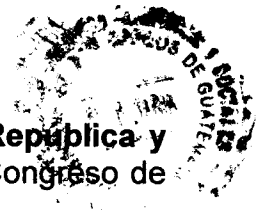
Código Civil Guatemalteco, Decreto ley número 106 Jefe de Gobierno de la República, Enrique Peralta Azurdia.

Código de Salud, Decreto número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala.

Código de Trabajo, Decreto número 1441 del Congreso de la República de Guatemala.

Código Penal Guatemalteco, Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley de Adopciones, Decreto número 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala.



Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y Procurador de Derechos Humanos, Decreto Número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, Decreto Número 22- 2008 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto Número 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley de Nacionalidad, Decreto Número 1613 del Presidente de la República de Guatemala.

Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto Número 40-94 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto Número 512 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Decreto Número 97-96 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley de Registro Nacional de Personas, Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala.